

# El Español

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

N.º 187. MADRID, JUEVES 5 DE MAYO, 1836.

PRECIO DIEZ CUARTOS



Precio de suscripciones.

Para Madrid, las Provincias y el Extranjero, franco de porte.  
Por un mes ..... 30 rs. vn  
tres meses ..... 85  
seis meses ..... 160  
un año ..... 320

Se suscribe en Madrid.

En el despacho de suscripción, calle de

CARRERAS, N.º 81.

En las Provincias

En las Administraciones de Correos.

## ACTOS DEL GOBIERNO.

### Reales decretos.

Habiendo estimado oportunos y fundadas las razones que me habéis expuesto para ser relevado del cargo de la secretaría de Estado y del Despacho de Marina, que tuve á bien conferir interinamente por mi Real decreto de 14 de setiembre del año último, he venido, como Reina Gobernadora, en nombrar para que desempeñe en propiedad dicha secretaría al brigadier de la armada D. José María Chacón, actual comandante general del departamento del Ferrol. Tendréis entendido, y lo comunicareis á quienes correspondiere.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo 4 de mayo de 1836.—A. D. Juan Alvarez y Mendizábal, Presidente del Consejo de Ministros.

Habiendo tomado en consideración las diferentes dudas consultadas por el ministerio de la Guerra de vuestro cargo sobre la ejecución de la Real orden de 10 de agosto de 1834, y de órden general del Norte de 13 de mayo de 1835, relativas á las provistas de vacantes causadas por acción de guerra, y enterada asimismo de las graves dificultades que se han experimentado al poner en práctica el Real decreto orgánico de 2 de agosto próximo anterior, cuyas disposiciones, á pesar de estar arregladas á los principios más luminosos y exactos, no son sin embargo realizables en el día con la extensión que ellas exigen en razón al estado en que se encuentra el reino; y finalmente, vistas las observaciones hechas por el inspector extraordinario de los ejércitos de operaciones y de reserva sobre varios puntos importantes de organización, la cual, al paso que deseo vivamente mejorar y asegurar por todos los medios posibles, no debo permitir que se verifique causando trastornos ni perjuicios á los beneméritos militares que sirven en los cuerpos, he tenido á bien determinar, á nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II, con presencia de la Real junta general de inspectores y por la sección de guerra del Consejo Real, que en lugar del expresado Real decreto de 2 de agosto del año pasado, y como aclaración de las demas órdenes citadas, se observe puntualmente la instrucción que me habéis presentado, y que aprobada por mí con esta fecha, deberá circular á continuación del presente decreto.—Está rubricado de la Real mano.—Dado en el Pardo 4 de abril de 1836.—A. D. Ildefonso Diez de Rivera.

Instrucción aprobada por S. M., y á que se refiere el precedente Real decreto.

### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º Los ascensos en todo el ejército serán graduales, y nunca se podrá pasar de un empleo á otro sin haber hecho el servicio del anterior inmediato por espacio de tres años en tiempo de paz, y de uno al menos en el de guerra, á no ser que la propuesta se funde en la antigüedad rigurosa, ó en un accidente de guerra distinguido y determinado, en cuyo caso no habrá término limitado.

Art. 2.º Los alumnos de los colegios y de las escuelas militares saldrán á oficiales según los reglamentos de dichos colegios, sin sujeción al tiempo ni á los turnos que se establecen en esta instrucción, aunque no tengan vacantes.

Art. 3.º Queda prohibido el dar grados sobre grados. Los que estén graduados por la naturaleza de los empleos que sirven, como sucede, por ejemplo, á los oficiales de la Guardia de todas armas, podrán obtener en lugar del segundo grado la efectividad en el ejército del empleo de que estén graduados, sin perjuicio de continuar sirviendo en dichos cuerpos, donde solo disfrutará de los sueldos asignados á sus respectivos destinos en ellos. De todos modos, en el caso raro de que no permitan las circunstancias particulares del individuo premiarlo de otro modo que dándole un grado sobre otro, se entenderá este último sin antigüedad hasta el día en que ascienda al empleo inferior inmediato, aun cuando no se exprese esta circunstancia en el real despacho.

Art. 4.º Los grados serán, por punto general, de ejército ó de milicias, según sea el carácter del empleo efectivo sobre que recaiga dicho grado.

Art. 5.º Por una misma acción no se podrán obtener dos ascensos, grados ni gracias en ningún caso.

Art. 6.º Para evitar las dudas que se han suscitado con motivo de la circular de 2 de agosto de 1835 sobre las divisas de los comandantes, se declara que no hay grado de 2.º comandante, en razón á que este empleo se halla asimilado al de los antiguos sargentos mayores. En su consecuencia, y con el objeto de preservar por lo sucesivo nuevas consultas y dificultades, he determinado S. M., que desde la fecha de esta real resolución se llamen mayores de batallón los citados segundos comandantes, y que los grados que se concedan, tanto á estos cuando no lo tuviesen superior, como á los capitanes de todas armas, se denominen simplemente de comandantes, cuyas divisas serán las que se prefijan para los llamados primeros comandantes en la citada circular de 2 de agosto. Esta disposición no priva á los actuales segundos comandantes de las prerrogativas y ventajas de que estén en posesión al expedirse la presente instrucción; y S. M. les permite, para prevenir toda duda, que se denomenen mayores comandantes interin sirvan dichos empleos.

Art. 7.º Mientras que las circunstancias no permitan determinar con la debida seguridad el sistema que ha de observarse para poner las notas de concepto en las hojas de servicio sin comprometer la disciplina ni perjudicar á los interesados, estarán obligados los gefes á fundar las que estampen en dichas hojas de servicio, manifestando en papel separado, que dirigirá al inspector, los hechos ó motivos en que apoyan las expresadas notas, tanto en el caso de ser favorables, como en el de ser perjudiciales.

Art. 8.º S. M. encarga muy particularmente la observancia de las Reales órdenes expedidas sobre la admisión de los oficiales y cadetes de caballería, así como de las que se han circularizado sobre exámenes, edad y demás calidades que deben reunir los que ingresen en la clase de subalternos en las demas armas.

### DE LOS ASCENSOS.

Art. 9.º El ascenso, por regla general y constante, será por antigüedad cuando esta se halle acompañada de la aptitud necesaria para desempeñar el nuevo empleo; pero el tránsito de una clase general á otra, esto es, de la de sargento ó cadete á la de oficial, de la de capitán á gefe, y de la de teniente coronel á coronel inclusive arriba, será por elección, en razón á los distintos conocimientos y calidades que debe reunir el individuo para pasar de una de dichas clases á la superior inmediata. Este ascenso se llamará de excepción ó de preferencia, para distinguirlo del ordinario, que se verifica por antigüedad rigurosa.

Art. 10.º Cuando haya excedentes ó supernumerarios para reemplazo oportuno éstos á una de cada tres vacantes que ocurran en tiempo de guerra, y en el de paz á la mitad de todas las que deban proveerse, cuya oportuna, así como los ascensos, se verificará por escalón general de armas ó por cuerpos, según sus reglamentos particulares.

Art. 11.º Como la elección de que trata el artículo 9.º, así como cualquier otra que no proceda del premio por acción de guerra, debe reputarse como una excepción de la regla general establecida en el mismo, se declara que dicha elección ha de verificarse siempre entre los individuos que se hallen del centro arriba de las escalas de sus respectivas clases.

Art. 12.º El ascenso de los cabos será en las compañías que sirven, siempre que haya en ellas individuos idóneos. El sargento 2.º será de libre elección en la escala de cabos del mismo batallón, y el sargento 1.º, considerado como sargento segundo de todo el regimiento.

Art. 13.º Los militares promovidos sobre el campo de batalla, los propuestos para el empleo inmediato por los generales de los ejércitos, y los que por recompensa de acciones de guerra se manden ascender por expresa real orden en los turnos de excepción, no están sujetos á las disposiciones de los artículos precedentes; pero los inspectores y directores de las armas arreglarán las consultas de manera que en una al menos de cada tres vacantes que ocurran se provea siempre por antigüedad en las clases que asciendan por ella, ó del centro arriba de las escalas respectivas en los ascensos de preferencia.

Art. 14.º Los individuos promovidos sobre el campo de batalla, después de haber sido confirmados por S. M. en sus empleos, tendrán la ventaja de ser reemplazados en las primeras vacantes. Los que sean propuestos para el ascenso inmediato por premio de campaña y no tengan vacante en que ser colocados, disfrutará desde el día en que S. M. apruebe la consulta y mande proveerlos en los turnos de elección, los beneficios siguientes:

1.º El grado del empleo, si no lo tuviesen.

2.º Antigüedad en la clase efectiva para que son consultados.

3.º El retiro y la viudedad correspondiente al empleo, si se inutilizasen por heridas ó muriesen en acción de guerra antes de haber llegado á obtenerlo por falta de vacante.

Art. 15.º Las propuestas de antigüedad y reemplazo se harán en relación con arreglo á los formularios vigentes; pero la consulta de los ascensos de preferencia y de cualquier otro en que haya elección, se verificará en terna, pasando la propuesta por el inspector general ó director general del cuerpo cuando se trate de ascensos en la clase de gefes á la junta general de inspectores, donde se examinará y anotará al pie de ella que se halla arreglada á las órdenes que rigen, ó bien por el contrario se manifestarán las faltas de que adolece en concepto de la junta, sobre lo cual el inspector á quien corresponda podrá hacer en papel separado las observaciones que tenga por conveniente, sin que en ningún caso se crea la junta autorizada para entorpecer el curso de dichas propuestas.

Esta nota la rubricarán todos los vocales que hayan concurrido al examen, y la firmará el secretario. (Se continuará.)

## DICTAMEN

De la comisión especial del Estamento de Procuradores del reino sobre el proyecto de ley electoral.

### SEÑORES:

La comisión encargada de examinar el proyecto de ley electoral presentado por el gobierno á la deliberación del Estamento, ha creído que al dar cuenta del resultado de su trabajo debía abstenerse de hacer un vano alarde de la teoría electoral, de principios abstractos y de doctrinas doctrinarias, que por demasiado repetidas de algunos meses á esta parte, serían por lo menos ociosas é impertinentes. Se contentará, pues, con anunciar al Estamento que ha enmendado el proyecto del gobierno digno de la aprobación de las Cortes, no solo en sus principales bases sobre que descansa la ley, sino también en su economía y estructura, y en indicar ligera y sencillamente por el mismo orden que su lectura las presenta, las modificaciones que ha introducido y las razones en que para ello se ha fundado.

### Mayor contribuyentes.

Aunque el número de 160 mayores contribuyentes por cada diputado hace bajar el censo electoral á una cuota de contribución bastante ínfima en algunas provincias, según los escasos é imperfectos datos estadísticos que ha podido suministrar el gobierno, la comisión se ha resuelto sin embargo á proponer que se aumente hasta 200, para extender la prerrogativa electoral en cuanto sea posible á las poblaciones secundarias y á la clase agricultora, y para neutralizar de algún modo la sobrada influencia que pudieran ejercer en las elecciones las grandes capitales, en donde por desgracia se encuentran demasiado agrupadas en España la inteligencia y la propiedad.

### Votos por escrito.

La comisión ha admitido como una medida tutelar el secreto de los votos; pero se hubiera despojado de la prerrogativa electoral á muchos españoles que reúnen las calidades prescritas por la ley, si no se hubiera añadido en el art. 20 un párrafo en que se dispone que los que se hallen inhabilitados de escribir sus votos por sí mismos puedan valerse de cualquier otro elector para que lo escriba.

### Escrutinio de los votos.

El gobierno proponía que las votaciones durasen en las cabezas de distrito por espacio de tres días consecutivos y que al cuarto se hiciera el escrutinio total de los votos. Este método podía inspirar algunas sospechas de fraude en el intervalo de las votaciones, y por eso opina la comisión que se haga cada día el escrutinio de los votos que en él se recojen; y que para alejar todo pretexto á la mas suscipia desconfianza se fije en parage público también cada día la lista nominal de los votos de la anterior, se expresen en las actas de las juntas electorales del distrito los nombres de todos los electores que han votado, y el gobernador civil imprima y circule los de todos los electores de la provincia que se hallen en igual caso.

### Dudas y reclamaciones.

Aunque de todo el contexto de la ley pareciera deducirse que las dudas y reclamaciones que se suscitasen en las juntas electorales se habían de resolver por el presidente y los secretarios, la comisión ha creído que esta facultad debía quedar explícitamente definida en la ley, y con este objeto ha redactado un artículo adicional, que es el art. 27, advirtiéndole en el mismo que se haga particular mención en las actas de cualquiera duda y reclamación que ocurra y de la resolución que recaiga para que quede siempre espedita la suprema autoridad que debe tener el Estamento popular de constituirse á sí mismo con arreglo á lo que las leyes determinan.

### Segundas elecciones.

Como no sea fácil que en la primera votación queden elegidos todos los diputados que ha de nombrar cada provincia, y como se ha de tener además que por falta de costumbre no se encuentran los electores muy solícitos en el ejercicio de su prerrogativa, se proponía en los proyectos anteriores que para ser nombrado diputado en las segundas elecciones bastase reunir la mayoría relativa de los sufragios; pero podría suceder por este método que fuese nombrado un diputado por un cortísimo número de votos, mejor acaso que el que otro individuo hubiera obtenido en la primera elección. Para ocurrir á este grave inconveniente del mejor modo, entendiéndole la comisión que será preferible prevenir en semejantes casos solo pueda recaer la elección en los candidatos que obtuvieron antes mayor número de votos. Y aun sería posible obtener siempre en las segundas elecciones mayorías absolutas, aunque de un modo mas largo y mas embarazoso, si en lugar de tres ó mas candidatos, se limitase su número únicamente á dos por diputado, y se estableciese una votación distinta para cada uno de los que faltasen nombrar.

### Supresión del artículo 49.

La comisión ha suprimido el artículo 49 del proyecto de gobierno, porque lo que en él se prescribe está ya previsto en la legislación vigente, y porque mas bien corresponde á la ley fundamental que á la que ahora nos ocupa.

### Provincias del norte.

El estado en que se encuentran las provincias Vascongadas y Navarra por efecto de la guerra civil y de su legislación local, obliga al gobierno á proponer algunas disposiciones especiales y transitorias que la comisión ha debido examinar con particular detención y cuidado. Para conseguir el acierto con mas seguridad, ha querido auxiliarse de las luces y de la experiencia de los señores procuradores de aquellas provincias que han acabado de confirmarla en la profunda convicción que ya tenía de la urgente necesidad de uniformar enteramente aquellas provincias con el resto de la monarquía. Pero al tiempo de ponerse en ejecución esta ley, tal vez no habrán podido formarse aun las diputaciones provinciales, y seguramente no estarán establecidos los impuestos que habían de producir los mayores contribuyentes. Ha sido indispensable adoptar los medios supletorios propuestos por el gobierno con las alteraciones en que tanto la comisión como aquellos señores procuradores han convenido unánimemente.

### Provincias de ultramar.

Razones aun tanto análogas á esta, pero de mucho mayor peso todavía, han movido á la comisión á poner un artículo adicional al fin del proyecto, con la justa mira de que no quedasen espeditas las provincias de ultramar á elección de los diputados que las provincias de ultramar á elección de las Cortes, en que la deseada revisión del Estatuto Real haría tanto mas sensible su ausencia.

### Votos particulares.

Diréil era, seguramente, que al resolver las gravísimas cuestiones de derecho público que encierra esta ley, y al determinar su aplicación práctica á la situación especial del país, la comisión entera hubiera convenido unánimemente, no solo en todos los puntos capitales del sistema electoral, sino también hasta en sus últimas consecuencias.

### Empleados.

Tres individuos de la comisión han opinado que sería incurrir en un contrapropósito si se admitía que la calidad de

empleado podía llegar á conferir el derecho electoral, y que por este medio se daría sobrada influencia al gobierno en las votaciones. Pero la mayoría de la comisión ha creído que una vez admitida la categoría de las capacidades, no era posible escluir de ella á toda la administración del Estado, ni que la influencia del gobierno y de sus agentes se disminuiría grandemente, por quitar el voto á cuatro ó seis empleados superiores en cada provincia, aun dado caso de que estos siendo las votaciones secretas hubiesen de nombrar siempre á los candidatos del ministerio.

### Militares.

Los mismos señores son de dictamen también que la carrera militar solo debe dar la prerrogativa electoral á los oficiales retirados. La mayoría, después de haber ocurrido á todas las dificultades de algún momento previniendo que ningún militar en servicio activo pueda ejercer este derecho cuando su cuerpo esté en la provincia donde le corresponde votar, no alcanza á comprender qué diferencia pueda existir entre los oficiales retirados y los generales en cuartel, que no militan enteramente en favor de estos últimos, ni cómo pueda adquirirse la inteligencia y el deseo de elegir buenos diputados en el hecho solo de abandonar las armas de la patria. El Estamento popular, que tan afecto se muestra siempre por la suerte y por la gloria del ejército, no encontrará ni justo ni prudente privarles de esta honrosa distinción, en circunstancias precisamente en que tanta sangre se derrama en los campos de batalla, y en que la causa de la libertad y del trono depende en gran manera de la suerte de las armas.

### Voto pasivo de los empleados y militares.

Como consecuencia de haber negado el voto activo á los militares y á los empleados, la misma minoría de la comisión les niega el voto pasivo. La mayoría parte de principios diferentes, y como aquí solo se trata de calificar lo que debe llamarse renta propia, está firmemente persuadida de que los sueldos de retiro y de cuartel, ó de jubilación y cesantía, son una propiedad tan inviolable y acaso mas segura que la que procede de bienes patrimoniales.

### Eclesiásticos.

La comisión ha creído con el gobierno que los eclesiásticos no deben mezclarse en los negocios públicos, y que teniendo ya estos su representación en el otro Estamento; y no habiéndola tenido nunca en el brazo popular ni en las Cortes de Aragón, sería una novedad peligrosa concederles el voto pasivo. Sin embargo, dos señores de la comisión estiman que es una prerrogativa que la ley concede á la propiedad, y que no debe privarse de ella á los eclesiásticos que poseen la renta propia y suficiente.

### Renta de los diputados.

También quisieran los mismos señores que la renta de los diputados no pudiese bajar en ningún caso de 12,000 rs. anuales. En rigor de principios, el derecho de elegir los diputados corresponde esencialmente á la inteligencia, y como signo de esta á la propiedad, porque los deseos de elegir mal, no pueden razonablemente superarse en ninguna clase de la sociedad. La ley pues debe exigir de los electores cuantas garantías de capacidad y de arraigo pueda dictar la prudencia; pero la garantía de los elegidos está toda entera en la elección. Si 6 ó 12,000 rs. pudiesen suponer alguna independencia, esta se encuentra ya firmemente establecida; debiendo ser gratuito el cargo de diputado, por consiguiente la comisión no podía alterar lo que el gobierno proponía en esta parte.

Por todas las razones expuestas, la comisión tiene el honor de presentar á la discusión del Estamento el proyecto de ley electoral redactado en los términos siguientes:

Los que suscriben, habiendo tenido el sentimiento de no poder conformarse con el dictamen de sus compañeros de comisión sobre un punto importante del proyecto de ley electoral, se creen obligados á expresar su voto particular y fundarle.

Recae el discurso en la parte 6.ª del art. 7.º del proyecto presentado por S. M., la cual concede el derecho de votar en la elección de diputados á Cortes á ciertos empleados por la calidad de cargo de diputado, por consiguiente la comisión contra semejante concesión hay, en sentir de los que suscriben, razones de mucho peso. En nación ninguna está el derecho electoral al goce de un destino ó sueldo conferido por la potestad gubernativa. Tampoco lo ha estado en España, ni lo estaba por el proyecto de ley presentado por el gobierno á las Cortes últimas, ni lo estuvo por el proyecto de ley formado por la comisión de las mismas. Bien es verdad que en la legislación próxima pasada, pendiente la discusión de la ley electoral, hicieron los ministros de S. M. una adición para que se diese voto activo á los empleados; pero tal idea no llegó á ser aprobada, ni, si es lícito juzgar por las apariencias, fue bien recibida. Distan mucho los que suscriben de abrigar á favor de la errada doctrina que mira ó pinta á los empleados como indignos del público aprecio ó confianza, ó cuando menos como sospechosos de serlo; error dimanado del fétido tenido á un gobierno absoluto, en el cual y en quienes de él dependían, veían casi todos un enemigo más ó menos declarado. Sin entrar en la cuestión de economía política acerca de si son los empleados clase meramente consumidora, ó al contrario en cierto modo productora, opinan los que suscriben que siendo necesario un gobierno con sus dependencias para protección de las personas y haciendas de quienes viven en una asociación política, los buenos empleados son tan merecedores de aprecio como cuantos viven de su trabajo ocupados en diferentes industrias, pues unos y otros sirven al común provecho á la par que al propio; y unos y otros ganan ó aspiran á ganar en compensación ó remuneración de sus tareas ó servicios. Pero esta consideración solo vale contra quienes opinen que un empleado, dueo de las condiciones necesarias para ser elector, deba estar privado de ejercer su derecho porque sirva al Estado y recibe sueldo del tesoro público. De tan duro despojo da un ejemplo la Gran Bretaña, donde los empleados en recaudar la contribución llamada del *excise* ó *sis* no pueden votar en las elecciones aunque tengan cuantas otras condiciones para dar su voto se requieren. No proponen los que suscriben una cosa semejante; no quieren que un empleado por serlo pierda su derecho de elector, si por otro lado le tiene. A lo que si se oponen es á que el gobierno cree electores dando empleos; á que penda el derecho electoral de un sueldo que debe ser revocable; á que se autorice la idea de que un empleo es propiedad: en suma, á que se canoie una doctrina por la cual influye el gobierno directamente en las elecciones de diputados, que indirectamente habrá de influir, claro está, y bien lo conocen los que suscriben; pero no se afada al injurio indirecto, alguna vez no pernicioso, otro de peor índole.

Tal parece á los que suscriben el que envuelve la aprobación de la parte sexta del artículo 7.º del proyecto, con la cual no pueden conformarse; y si bien respetan las superiores luces y saber de sus compañeros, que opinan lo contrario, todavía firmes en sus dictámenes creen indispensable exponerle y sugetar el asunto á la decisión del Estamento de Procuradores.

Por ideas análogas á las que van expuestas, tampoco pueden conformarse con el artículo 43 del proyecto presentado por el gobierno, y opinan que debe suprimirse.—Madrid 3 de mayo de 1836.

RAMON ALERON.

PLO LABORDA.

ANTONIO ALCALA GALLIANO.

Los que suscriben se ven con sumo sentimiento obligados á formar voto particular, desaprobando la parte 7.ª del artículo 7.º del proyecto de ley electoral presentado por el gobierno de S. M. y adoptado por la comisión.

Si los que suscriben creyesen agravar á la dignísima clase militar negándole el derecho de votar en las elecciones de diputados, se abstendrían de hacerlo. Pero en primer lugar, no es agravio no conocer un derecho político. En segundo lugar, no opinan los que suscriben que deba negarse á un militar el derecho de votar si tuviese las condiciones necesarias para elector; sino que no debe dársele en virtud de su destino solamente. En tercer lugar, la nobilísima profesión de las armas, nunca mas respetable que hoy en España, cuando está ilustrada por los diarios heroicos de nuestros guerreros tanto mas admirables cuanto no tienen el brillo de otras campañas del derecho electoral, y los militares mas entendidos repugnan el mezclarse en el uso del poder político, al cual habrían de entrar con fuerza muy superior á la de los demas que de él participan.

Que el militar elector vote y pueda ser elegido, justo es; pero que solo por su profesión y sueldo tenga voto activo y pasivo en sus elecciones, ni se adviene con la práctica de otras naciones, ni con los principios de derecho político.

Por estas razones los que suscriben opinan se suprima la parte 7.ª del artículo 7.º del proyecto de ley electoral presentado por el gobierno, y asimismo el artículo 42 que es su consecuencia. Madrid 3 de mayo de 1836.

ANTONIO ALCALA GALLIANO.

PLO LABORDA.

RAMON ALERON.

Art. 16. Las diputaciones procederán á dividir sus respectivas provincias en los distritos electorales que mas convenga á la comodidad de los electores, señalando para cabezas de distrito los pueblos donde mas fácilmente se pueda concurrir á votar, sin atender precisamente en esta operación á las divisiones administrativas judiciales.

Art. 17. Los electores concurrirán á la cabeza de su respectivo distrito á dar su voto en los días señalados en la real convocatoria, ó por el gobernador civil si no fuese la elección provincial.

Art. 18. El primer día señalado para la votación se reunirán los electores en el sitio y hora designados con anterioridad bajo la presidencia del alcalde de la cabeza del distrito ó de quien haga sus veces, y nombrarán á pluralidad de votos un presidente y cuatro secretarios escrutadores de entre los mismos electores presentes.

Art. 19. Constituida así la junta electoral, el presidente y los secretarios escrutadores ocuparán la mesa para empezar acto continuo la elección.

Art. 20. Para dar su voto cada elector, recibirá del presidente una papeleta en la que escribirá de su propio puño y secretamente los nombres de tantos individuos como diputados tenga que nombrar la provincia, y devolverá la papeleta doblada al presidente, que la depositará en la urna electoral á presencia del mismo elector.

Art. 21. La votación durará tres días seguidos desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde, sin poderse cerrar antes, sino en el único caso de que hayan dado ya su voto todos los electores del distrito.

Art. 22. Luego que se haya concluido la votación en cada uno de los tres días, procederá el presidente y los secretarios á hacer el escrutinio de los votos leyendo las papeletas en alta voz.

Art. 23. Quedarán anulados todos los votos de las papeletas que contengan mas nombres que diputados haya de elegir la provincia, y los votos repetidos en la misma papeleta que no puedan leerse; pero valdrán las demas que puedan leerse y los de las papeletas que contengan menos nombres que diputados haya que nombrar.

Art. 24. Terminado el escrutinio y anunciado el resultado á los electores, se distribuirá á presencia de estos todas las papeletas.

Art. 25. Antes de las ocho de la mañana del día siguiente se fijará en la parte exterior del edificio donde se celebren las elecciones una lista nominal de todos los electores que

han concurrido á votar el día anterior, y el resumen de voto que cada individuo ha obtenido.

Art. 26. A las ocho de la mañana del siguiente día de haberse cerrado la votación, el presidente y los cuatro secretarios formarán el resumen general de los votos, y extenderán y firmarán el acta, en la cual se expresará el número total de los electores que hay en el distrito, el número de estos que ha tomado parte en la elección, con expresion de sus nombres y el número de votos que cada candidato ha tenido.

Art. 27. El presidente y los cuatro secretarios resolverán en el acta, á pluralidad absoluta de votos, cuantas dudas y reclamaciones se presenten en las juntas electorales, debiendo hacer de ellas y las resoluciones que recaigan especial mención en el acta.

Art. 28. El presidente y los secretarios nombrarán de entre ellos mismos un comisionado para que lleve copia certificada del acta á la capital de provincia, y asista allí al escrutinio general de los votos.

Art. 29. Este escrutinio general se hará el decimo día de haberse empezado las elecciones en una junta compuesta de los individuos de la diputación provincial y de los comisionados de los distritos, que presidirá el gobernador civil, y en la que harán de secretarios los cuatro comisionados que la suerte designare.

Art. 30. Hecho el resumen total de los votos por el escrutinio de las actas electorales de los distritos, quedarán escrutados los candidatos en quienes puede recaer la segunda elección, que serán únicamente los que en la primera obtuvieron mayor número de votos en razón de tres candidatos por cada tres diputados que faltan nombrar.

Art. 31. Si dos ó mas individuos hubiesen obtenido igual número de votos al menor que se requiere para ser candidato en las segundas elecciones, podrán también ser elegidos diputados en este.

Art. 32. La junta electoral de provincia hará la declaración de los candidatos para las segundas elecciones.

Art. 33. En las segundas elecciones, tanto generales como parciales, se observará estrictamente todo lo prescrito en los artículos anteriores, con sola la diferencia de que cada elector no podrá votar mas número de diputados que los que faltan nombrar á la provincia.

Art. 34. Para ser nombrado diputado en las segundas elecciones, bastará obtener la mayoría relativa de votos.

Art. 35. Entre los candidatos que obtengan igual mayoría de votos, decidirá la suerte.

Art. 36. Todas las operaciones relativas á la elección se harán en público.

Art. 37. En las juntas electorales no podrá tratarse sino de las elecciones; todo lo demas que en ellas se haga es ilegal y nulo.

Art. 38. Nadie podrá presentarse con armas en las juntas electorales, y el que lo hiciera será espellido y privado del voto activo y pasivo en aquella elección, sin perjuicio de las demas penas á que pueda haber lugar.

Art. 39. Al que presidiere las juntas electorales toca mantener el orden bajo la mas estrecha responsabilidad, á cuyo fin queda revestido por esta ley de toda la autoridad necesaria.

Art. 40. Nadie podrá presentarse con armas en las juntas electorales, y el que lo hiciera será espellido y privado del voto activo y pasivo en aquella elección, sin perjuicio de las demas penas á que pueda haber lugar.

Art. 41. Al que presidiere las juntas electorales toca mantener el orden bajo la mas estrecha responsabilidad, á cuyo fin queda revestido por esta ley de toda la autoridad necesaria.

Art. 42. Nadie podrá presentarse con armas en las juntas electorales, y el que lo hiciera será espellido y privado del voto activo y pasivo en aquella elección, sin perjuicio de las demas penas á que pueda haber lugar.

Art. 43. Al que presidiere las juntas electorales toca mantener el orden bajo la mas estrecha responsabilidad, á cuyo fin queda revestido por esta ley de toda la autoridad necesaria.

Art. 44. Para ser diputado se requiere reunir las calidades siguientes:

- 1.º Ser español de estado seglar.
- 2.º Tener 25 años cumplidos.
- 3.º Ser cabeza de familia con casa abierta.
- 4.º Poser en el reino una renta propia de 60 rs. anuales ó pagar 500 de contribución directa.
- 5.º Que los individuos de las clases enumeradas en el artículo 7.º puedan ser diputados, bastará poseer la mitad de la renta, ó pagar la mitad de la contribución expresada en el artículo anterior.
- 6.º Que los individuos de las clases enumeradas en el artículo 7.º puedan ser diputados, bastará poseer la mitad de la renta, ó pagar la mitad de la contribución expresada en el artículo anterior.
- 7.º Que los individuos de las clases enumeradas en el artículo 7.º puedan ser diputados, bastará poseer la mitad de la renta, ó pagar la mitad de la contribución expresada en el artículo anterior.

Art. 45. Para justificar la renta ó contribución, servirán como bienes propios: 1.º A los maridos los de sus mugeres, mientras subsista la sociedad conyugal. 2.º A los padres y abuelos los de sus hijos y nietos, mientras sean admitidos legítimos de sus personas y propiedades.

Art. 46. A los militares se considerará como renta propia el sueldo de cuartel que les corresponda por su grado, ó el retiro á que tengan derecho.

Art. 47. A los empleados les servirá para el mismo fin el sueldo de jubilación ó cesantía á que tengan derecho con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 48. La posesión de la renta anual ó el pago de la contribución, se acreditará á su tiempo con documentos justificativos ante el Estamento de las Cortes.

Art. 49. No podrán ser elegidos diputados á Cortes los próceres del reino, ni tampoco por las provincias en que ejerzan su mando los gobernadores civiles, los intendentes, los regentes de las audiencias y los capitanes y comandantes generales.

Art. 50. El encargo de diputado á Cortes es gratuito y enteramente voluntario, y podrá renunciarse aun después de aceptado y empezado á ejercer.

Art. 51. Si un mismo individuo fuese elegido diputado por dos ó mas provincias á la vez, optará ante el Estamento por la que mejor estime, y por la otra se procederá á hacer nueva elección.

Art. 52. Un diputado que admita pensión del gobierno, ó empleo, ó comisión de nombramiento y á sueldo del mismo, no siendo ascenso de rigorosa escala en su respectiva carrera, se entiende que hace dimisión del cargo de diputado; pero podrá ser reelegido por la misma provincia ó por cualquiera otra.

Art. 53. Los diputados á Cortes podrán ser reelegidos en cualesquiera elecciones sucesivas mientras tengan las calidades necesarias.

Art. 54. Si las circunstancias del país no permitiesen hacer la división de distritos, se verificarán las votaciones únicamente en las capitales.

Art. 55. En tal caso, estas juntas electorales se celebrarán en los mismos días en que tengan lugar las juntas electorales de distrito en las demas provincias.

Art. 56. En lugar de los mayores contribuyentes, se inscribirán en las listas electorales los naturales ó vecindados en el país que se hallen en el caso de poder concurrir á la elección y que sean los mas pudientes; cuyo número, sin necesidad de que llegue á 200 por cada diputado, nunca podrá bajar de 100; todo á juicio de la junta establecida por el artículo 54.

Art. 57. A las clases enumeradas en el artículo 7.º se les tendrá

AGUSTIN ARGUELLES. JOSE BECERRA. JOAQUIN MARIA FERRER. RAMON ALEXON. PIO LABORDA. JAIME GIL ODRUBA. ANTONIO ALCALA GAZIANO. JOSE DE LA FUENTE HERRERO. VICENTE SANCHEZ.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

SESION DEL 4 DE MAYO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ.

Se abrió á las doce y cuarto. Leída el acta de la sesión anterior por el señor secretario Huelves fue aprobada. Sube á la tribuna el Sr. secretario GARCIA CARRASCO y da cuenta de una reclamación del Sr. Pizarro para que conste su voto en el acta sobre la protesta del Sr. Florez Estrada y demás señores procuradores, pues la indisposición de su salud no le permitió llegar á tiempo á la votación nominal; dice que aunque sabe que el reglamento prohibe esto, sabe también que cuando se votó la exclusión de D. Carlos y de toda su línea á la corona de España, se hizo constar el voto de varios procuradores que se hallaban ausentes del Estamento.

El Sr. GARCIA CARRASCO: No son los individuos de la mesa los que encuentran perfecto el reglamento; ellos más que ninguno desean su reforma; pero al mismo tiempo el puesto que ocupan les obliga á que se observe tal como es. La reclamación del Sr. Pizarro es contraria al reglamento, y ni aun la práctica anterior la justificaria, pues cuando se votó la exclusión del príncipe D. Carlos y su línea á suceder en la corona de España, se hicieron leer en la tribuna las reclamaciones de los señores procuradores que no se hallaban presentes. Creo que habiéndose hecho lo mismo con el Sr. Pizarro, está lleno el objeto, y tiene toda la publicidad necesaria.

Esta indicación del Sr. Garcia Carrasco es aprobada por el Estamento. Se concede licencia por dos meses al Sr. D. Joaquín Rodríguez Leal, procurador por la provincia de Badajoz; para que vaya á Plasencia á arreglar asuntos de familia del mayor interese. Se da cuenta de un oficio del señor secretario de la Gobernación, en el que remite el testimonio del acta de elecciones de las islas Canarias en favor de tres señores procuradores, cuyos nombres no pudimos percibir.

El Sr. PRESIDENTE: Si hay algún señor procurador cuyos poderes se hallen aprobados y no haya prestado juramento, puede acercarse á la mesa para verificarlo. En su consecuencia jura el señor Serrano, procurador por la provincia de Jaen. El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión sobre la petición de la organización de la Guardia Nacional. El señor Montoya tiene la palabra en nombre de la comisión. El Sr. MONTOLYA: Si las aplicaciones que dió ayer el señor secretario de la Guerra hubieran sido hechas por el señor presidente del Consejo de Ministros á otro cualquiera, desde ahora renunciaría el uso de la palabra; pero el señor secretario de la Gobernación se explicó en términos tan diferentes, que me es indispensable usarla. Siento que no se hallen presentes los señores secretarios del Despacho, y esto me hará ser moderado respecto á ciertas espresiones.

Dijo el señor secretario de la Gobernación que la división que se pretendía de la Guardia Nacional, solo serviría para desunirla; yo no lo creo así, pues dividirla en brigadas, batallones y compañías será darla mayor fuerza. Indico al mismo tiempo que estaba conforme en que se organizara de este modo en las provincias del norte, Galicia y otras donde está el teatro de la guerra. (En este momento entran en el salón los señores secretarios del despacho de Gracia y Justicia, y el de la Gobernación.) Si se llama rural á la población que se halla en el campo, en el mismo caso está Madrid; mas no quiero separarme de la cuestión, lo que importa es discutir la petición, y así voy á hacerla. Está la petición reducida á tres artículos; yo procuraré hacer ver que son infundados los temores que se han manifestado para ponerlos en práctica.

Dijo el señor conde de las Navas que debemos procurar reflexionar detenidamente sobre la petición, no fuese que cuando tratamos de perfeccionar la Guardia Nacional, sucediese lo contrario; que esta inspección general y estos inspectores podrían dar á la Guardia Nacional cierto aire de cuerpo militar, y ponerla más á disposición del gobierno, contrariando de este modo el objeto de su institución.

Yo diré al señor conde que la inspección no puede traer estos perjuicios; pues aunque la general es de nomenclación Real, las otras subalternas son á propuesta que las diputaciones provinciales harán en terna, y estas siempre proporcionarán individuos que traten de proteger á la Guardia Nacional. El gobierno mismo ha dicho que apenas hay día que no reciba pruebas de sus heroicos sacrificios, por lo que creo que no hay necesidad de que me estienda mas sobre este particular; será sin embargo mas estenso en el 2.º y 3.º respecto de los temores del señor secretario de la Gobernación.

El difunto Rey, que en punto á gobernar había demasiada, no temió organizar á los voluntarios realistas: cincuenta y dos batallones eran los que había últimamente, una porción de escuadrones y artillería; á todos se les armó, se procuraron recursos, y no se escaseó nada. Anunció muy bien lo que podía hacer, y buscó un apoyo para su trono en aquella clase de gente que piensa poco. En cuanto á revo luciones, debió de estar muy dispuesto, pues no pudo estar distante de la del año 8.º; esta fue la primera, y el origen de todas; las posteriores no han sido sino una consecuencia de ella. Entonces la nación hizo el mayor esfuerzo, porque estaba en disposición de hacerlo, los recursos no estaban cerrados, y fue la vez primera que la nación desplegó toda su energía; ahora que los esfuerzos han sido tantos, y tan desgraciados, los hombres están escarmentados, y el que mas y el que menos solo desea estarse quieto. ¿Y entonces por qué se ha de temer de los que se han alistado voluntarios? ¿Se ha de creer que tratan de perturbar el orden?

En cuanto á lo dicho por el señor secretario de la Gobernación, creo que no hay necesidad de repetir, que no es dividir la Guardia Nacional lo que se propone, sino es darle la fuerza que necesita cuando se halla mas débil; porque la nación no está para presentar la energía que presentó en el año 8.º, ni aquella actividad que se comunicaba por todas partes de provincia en provincia.

Los temores que el gobierno manifiesta (por mas que aparente lo contrario), de que la Guardia Nacional podrá aspirar á mas de lo que se quiera, son infundados. El señor presidente del consejo de Ministros, cuando en un principio se trató de la contestación al discurso del Trono, y fue interpelado sobre no haber completado el ministerio, dijo que si bien era fácil hallar personas que conviniessen en ideas, no lo era tanto hallar individuos que marchasen en la misma cuerda, se entendiesen entre sí y se manifestasen confianza.

Segun lo cual debe suponerse que los cuatro secretarios del Despacho que existían entonces marchaban por una misma cuerda, se entendían entre sí, y se inspiraban confianza. Siendo esto así, si el señor secretario de la Gobernación, que es de los antiguos, teme la organización de la Guardia Nacional, también la temerá el señor presidente del consejo de Ministros. En una palabra, quiero decir que no podemos tener la confianza de que no temerá esta organización sino en el señor secretario de la Guerra si se hallase solo ó rodeado de compañeros de las mismas ideas. Hasta ahora he cometido nuestro apoyo al ministerio; pero si no accede á la completa organización de la Guardia Nacional por los temores que ha manifestado, me será preciso por mi parte á no prestarse, y creo que habrá otros varios compañeros que convendrán conmigo.

La Guardia Nacional de Madrid fue organizada, ó al menos se mandó organizar hace ya bastante tiempo. Pues si en la Milicia de Madrid se consideró útil la organización, ¿por qué no lo ha de ser en las demás provincias? Si el gobierno cree que hay peligro en dar fomento á la Guardia Nacional, mayor deberá ser en los demás puntos del reino. Dieron asenso que contribuyeran á la organización del ejército que contribuyeran á la organización del ejército, pero esta circunstancia hace mas necesaria la organización de la Guardia en los otros pueblos donde no hay fuerzas reguladas, porque en caso de apuro no es fácil crear una milicia, y los facciosos no avisan en qué ocasión y lugar han de acometerlos. Cuando se discutió la contestación al discurso de la Corona, dije que las facciones empiezan y concluyen por bandos de facciosos, y que tanto en su fin como en su origen es cuando se las puede exterminar con menores esfuerzos. Sobre este punto de organización hubo un señor diputado que habló en contra bajo una equívoca suposición; porque á quien se le ocurre que á los Guardias nacionales se les designe la hora á que habían de comer el rancho como si fueran soldados veteranos, ó novicios de algun convento? La ley orgánica y sus artículos desde el 15 hasta el 30 inclusive, responsabilizan por el rancho con respecto á lo que es organización, para llevarla á efecto está autorizado el gobierno, porque el artículo 31 de dicha ley dice que el gobierno dispondrá en el particular lo que sea conveniente.

Pero no todo se hace por temor á la Guardia Nacional.

Voy hablar ahora de otras providencias que ha tomado el gobierno. El gobernador civil de Cuenca fue trasladado con censo á Granada, y desde allí á Sevilla; y esto porque se dijo que había descubierto una conspiración. Se trató pues de apreciar en gran manera este servicio dando valor á la supuesta conspiración, que no fue otra cosa que el haber concurrido, como sucede siempre, una porción de personas á una feria; los unos á jugar, los otros á los bailes y diversiones, y otros á sus compras y tráficos. Esto sucedió el día 14 de setiembre, época de la publicación del programa; y cómo pudiera haber conspiración, cuando acababa de caer el ministerio que traía descontenta á la nación, y cuando todos confiaban en las promesas del nuevo gabinete, y cuando las provincias que se habían levantado iban cediendo, como había de alzarse Cuenca, de tan poco poder en comparación de aquellas?

En fin, si el gobierno no quiere que se organice con la mayor prontitud posible la Guardia Nacional, no debe esperar que se le dé la confianza por nosotros, porque tampoco tendrá la de la nación, si no trata de dar á la Guardia la unidad que para su fuerza reclama dejando aparte frívolos pretextos. Las diputaciones provinciales deberán ser las encargadas de la distribución del armamento que pueda proporcionar, porque ellas conocen las necesidades de sus distritos, verán quienes son los sujetos que inspiran confianza, y organizarán lo que sean necesarias. La circunstancia de si ha de haber, supongamos un batallón, por partido judicial, quedará también á la prudencia de las diputaciones. Pero creo que el gobierno se dedique con toda la actividad posible á buscar armas.

La provincia de Toledo, por la que he venido á estos bancos, está clamando por armas; ayer se dijo que había á disposición del gobierno 4,000 fusiles, y yo ruego encarecidamente que si quiera se destinen 1000 para Toledo. En aquella provincia hay pueblo que se defiende solo por sí, sin mas armamento que algunas malas escopetas; pueblos de poco vecindario, que han hecho siempre fuerte resistencia. La capital está á las puertas de Madrid, por lo que las facciones en ella son mas temibles.

Terminaré diciendo que no hay por qué temer nada de que se establezcan las inspecciones y sub-inspecciones de la Guardia Nacional, que tampoco debe reclinarse que la Guardia trastorne el orden público. Busque el gobierno su apoyo, y ella le correspondrá como siempre lo ha hecho. Que se vayan repartiendo los fusiles que puedan proporcionarse de este modo se dará un motivo de confianza á la nación; si el gobierno no sigue la marcha que indican los peticionarios, si se muestra indeciso en sus providencias, creo que ni se verá apoyado en la confianza de la nación ni en la del Estamento.

El Sr. secretario de la GOBERNACION: Si conforme estamos en una reunión de legisladores, estuviéramos en una junta literaria ó en una universidad, empezaría diciendo: *Nego suppositum*, niego el supuesto, porque nada de cuanto acaba de decir el señor preopinante puede encaminarse al gobierno. Este por mi medio repite del modo mas solemne que no teme, ni ha temido, ni temerá á la Guardia Nacional con respecto á las exigencias que pueda tener en materia gubernativa. Me parece que hecha esta declaración tan explícita, todos los argumentos que acaba de hacer el señor preopinante sobre los diferentes puntos, no conducen al objeto de lo que dije ayer; y repito hoy, que el gobierno se había formado una idea exacta de los importantes servicios que la Guardia Nacional de todas partes está prestando, y que es muy raro el día que no recibe pruebas de su actividad, ya atacando las facciones, ya aprehendiendo á algun facineroso, ó manteniendo el orden y tranquilidad cuando se tratan de perturbar; pero añadiré y añadiré hipotéticamente que en mi opinion me parecía, y en ella persisto, no como hombre público, sino porque estoy persuadido que en la organización de la Guardia Nacional, el inspector, subinspectores, generales de división y estados mayores, además de ser costosos y gravosos, me parece que producirían un efecto contrario al espíritu de economía que debe acompañar á la Guardia Nacional. En este sentido, como he dicho ayer, y vuelvo á repetir para que no quede duda sobre el particular.

El Sr. ministro de la Guerra, hablando sobre lo mismo, nos indicó casi lo propio que yo dije por lo que hace al inspector general, y es, que atendido el estado en que nos encontramos, pudiera ser el capitán general de la provincia ó los comandantes generales del distrito; pero para probar al señor preopinante que la comparación ó ejemplo que ha sacado de la milicia que existió bajo el nombre de voluntarios realistas no es exacta, ni tiene mas S. S. que recorrer la diferente organización de aquel gobierno, y la diferente organización de este. Aquel todo partía de la opinion de uno sin estar sujeto á intervención de otra autoridad; y de esta misma autoridad principal partía el inspector, y de este los subinspectores, los cuales de ninguna manera estaban sujetos á la nación. Por consecuencia, la comparación entre los voluntarios realistas y la Guardia nacional, me parece que no es á propósito; aquello era efecto del absolutismo, esto es consecuencia de un principio liberal que deben tener todos los actos de un gobierno sentados en las formas representativas que ahora tenemos. No quiero estenderme mas sobre esto, y voy á hablar de otro punto que el señor preopinante ha tocado.

S. S., hablando del reglamento en que dije ayer se está ocupando el gobierno respecto á la organización de la Guardia Nacional, me ha reprochado las espresiones que dije en otra ocasión, diciendo que un reglamento interior debía abarazar todo lo concerniente al orden de los cuerpos: lo que dije respecto del ejército que este reglamento debía abarazar las horas de preparar los ranchos &c., no fue mas que por vía de comparación, porque en el ejército no se gobiernan por reglamentos sino por la ordenanza.

Al hablar de la organización ha citado S. S. el artículo 31 de la ley de 23 de marzo, en la que habla del reglamento de organización, que es precisamente el que yo voy á presentar; y para que vea S. S. que sus temores son infundados, le digo que si no me quiere creer sobre mi palabra, le citaré en este momento personas que S. S. bien conocen que han tenido conferencias conmigo sobre el particular; y por este medio se penetrará del candor y buena fe con que yo hablo siempre de estas cosas.

Un incidente que me parecía no ser propio de la discusión ha tocado S. S. relativamente al gobernador civil de Cuenca, que por premio de haber descubierta una conspiración fue trasladado á un puesto superior. Declaro solemnemente que ni el mas remoto indicio tengo de semejante conspiración; de lo que únicamente puedo acordarme fue de haberme presentado una plaza del gobierno civil de Sevilla ó Granada, después de las ocurrencias que todo el mundo sabe, mirando únicamente el espíritu de conciliación que es mi divisa, mas diré, por la opinion que ha prevalecido en mí de que las autoridades no representen facciones de partido sino paz y concordia, cuando se trataba de proveer esta plaza en uno de los puntos que acabo de citar, me encontré que en la provincia de Cuenca había un gobernador civil el mas antiguo de todos y que había sido jefe político en la época constitucional, y llevado de la idea que he emitido, le trasladé al punto que se ha dicho: Creo que los naturales de la provincia de Sevilla no tengan motivo para estar descontentos de esta elección. Por mi puedo decir que los negocios los lleva en el mejor orden que se puede desear.

Ha tocado S. S. otro punto sobre lo que dije ayer acerca del armamento. Dijo, señores, que en materia de armamento como en materia de otros artículos fabriles é industriales no depende de la voluntad de ningún gobierno, porque aun los ricos y opulentos se suelen encontrar á veces muy desprovistos de este género. Citaré para prueba el gobierno francés, á quien ciertamente no faltan hombres ilustres, activos é industriosos: pues ese gobierno después de la revolución de julio del año de 30 hubo de recurrir á hacer pedidos de fusiles á todos los países; y en mas de un año no se pudieron completar, no solo los que necesitaba la Guardia Nacional, pero ni aun para el ejército; y fue preciso hacer venir los fusiles reclamados á Prusia; fusiles que yo vi llegar á Bruselas, y que hubo que desahorrarlos porque no servían sino para matar á los mismos que los mandaban.

Con respecto á la indicación de los 40 fusiles que dije ayer que estaban para venir á Madrid, puedo todavía repetir y decir á S. S. con la sinceridad de que soy capaz, que anoche mismo he pasado nota al ministerio de la Guerra para que lo tenga presente, á fin de que se saquen de allí cuanto antes estos fusiles.

El Sr. MONTOLYA: Me parece que el señor secretario de la Gobernación ha entendido que yo dije inspiraba la Guardia Nacional recelos al gobierno; y esto no es exacto. Lo que yo he dicho fue, que aparentando tener desconfianza, se daba origen á que efectivamente se creyera así. Esto podrá muy bien ser una suposición mía, porque los viejos naturalmente somos suspicaces; y ¡ojalá no haya motivos para serlo! No quiero entrar en contestaciones, pero no haría mas que repetir lo que he dicho, y solo rectificaré lo que yo no digo precisamente como se traigan los fusiles á Madrid, sino que yo he pagado las posibles diligencias para que vengn cuanto antes.

El Sr. GARNICA: Parecerá extraño que perteneciendo yo á la Guardia Nacional de la ciudad de Santander, que fue la primera que se armó para la defensa de la libertad y cuyos individuos superaron dar un día de gloria á la patria, tome la palabra en contra de esta petición, cuando el objeto de ella es la organización de la Milicia ciudadana. Confieso que el objeto de los peticionarios es loable, pero no basta eso; es necesario además que cuando se haga una petición se tenga presente la época y circunstancias en que nos hallamos. Que la cuestión puede traer perjuicios fue tocado ayer con oportunidad por el señor conde de las Navas; y siguiendo yo el ejemplo de S. S., no entraré en ella porque para demostrar uno y otro sería indispensable hacer comparaciones odiosas. He tomado la palabra, porque creo que con ella

no se consigue el objeto del día que es la terminación de la guerra civil, que es lo mismo de que debemos ocuparnos, este es nuestro deber; lo demas es accesorio, y si se quiere en cierta manera por ahora basta inútil; pero es una fatalidad que los hombres desearon la posición de España, no diré deplorable, pero tampoco lisonjera. Este huracán que nos ha acometido, que tenemos á la vista, y que amenaza sumirnos en el mas feroz despotismo; esa tempestad, que ha reducido á una porción de familias á la mayor miseria, á una porción de familias, las cuales se han visto precisadas á buscar un asilo bien en un punto fortificado, ó bien en un país extranjero; esa tempestad, señores, que hoy amenaza inundar nuestro suelo, es lo que debemos conjurar por cuantos medios estén á nuestro alcance. ¿Y será posible que cuando esto sucede se ocupe el Estamento en una cuestión como la presente? Yo no lo creo así; estoy convencido de que en público no pueden tratarse ciertas materias, ni tampoco hacerse ciertas aclaraciones, porque de ello podrían resultar perjuicios considerables; pero hay casos en que el Estamento con el gobierno tienen derecho á hacerlo, y al efecto el artículo 106 del reglamento enumera estos casos: tales son los en que deban celebrarse sesiones secretas, y en donde pueden hacerse todas las revelaciones que se crean necesarias para la salvación de la patria. Por este razon me permitiré de hacer revelaciones en público, aunque sé que S. S. no ignoran que las leyes tienen una escepcion, que no pueden combinarse todos los casos, y que cuando se trata del bien del Estado y de la patria, exige que no se trate en público sino en secreto.

El Sr. PRESIDENTE: Suplico á V. S. se contraiga á la cuestión.

El Sr. GARNICA: Mi objeto es probar que la petición que discutimos no puede producir en las actuales circunstancias los resultados que tendría en otros casos. Desde el feliz momento en que S. M. la REINA Gobernadora tomó las riendas del gobierno, todos clamamos la libertad, y todos la queremos, todos la invocamos; pero no basta esto. Para que la tengamos es necesario además que la entendamos de una misma manera, porque de no ser así, no podremos disfrutar de los beneficios que gozan las naciones extranjeras donde se halla establecido el régimen representativo. He dicho que es menester que todos entendamos la libertad de una misma manera, porque desgraciadamente los pueblos que desean esta verdadera libertad, como hasta ahora no han visto sus efectos, desconfían, y esta desconfianza será un error, si se quiere; pero que en mi concepto es fundado, y no por su viveza, es menester evitar los errores que originan esta desconfianza. Estos son el de no servirnos en cuestiones como la presente, cuando, como he dicho, todos nuestros esfuerzos deben dirigirse á la terminación de la guerra civil. Y no se crea que por esto sea yo enemigo de las peticiones, no, señores; las quiero y deseo que se hagan, pero no me deje llevar de ilusiones, mayormente cuando veo que están muy distantes de producir los resultados que nos proponemos.

Es necesario, señores, desengañarse. No basta hacer una petición; es preciso hacerla en tiempo oportuno, no cuando como ahora nos hallamos en guerra civil. ¿Qué dirán los pueblos y las naciones extranjeras al observar que nos buenamos en cuestiones que, si bien son de interés general, no son sin embargo del momento, y que no deben tratarse hasta después de haber derrocado ese monstruo que nos aniquila? Seamos ingenuos, señores, y no queramos hacernos ilusiones: contemplemos las desgracias, los trastornos y convulsiones que desde el año de 1808 han llovido sobre la España; y ocupémosnos con preferencia en remediar estos males; pues de lo contrario, inútil será que ofrezcamos al gobierno los socorros que necesite para llevar á cabo la terminación de una guerra asoladora; y también será inútil que hagamos peticiones interin no se ponga la dirección de los negocios públicos en manos mas expertas, mas hábiles y de mas vigor; y en una palabra, de bien conocida opinion; y pues yo veo, que desde que la rebelión levantó su estandarte en 3 de octubre de 1833 en la villa de Bilbao, hemos tenido que aumentar fuerzas; y siendo esto así, ¿en qué consiste que la facción no ha acabado todavía? Claro está que ha de ser por la mala dirección de los negocios.

Yo no puedo hacer cargos al gobierno estoy satisfecho de su conducta; pero lo cierto es que el mal no se acaba, y así no encuentro motivo alguno para que se haga esta petición. 1.º Porque no hallo un medio eficaz en ella para terminar la guerra civil. 2.º Porque el gobierno no se halla en situación de proporcionar el armamento necesario. 3.º Porque la Guardia Nacional sin armamento no puede recibir la organización correspondiente ni prestar servicios. Y 4.º porque solo conseguirse con ello aumentar las cargas del Estado en vez de disminuirlas.

Si la petición se redujese á que en cada provincia hubiese una junta de organización y armamento, y que bien el gobernador ó el capitán general de la provincia fueran los que dirigiesen esta junta, entonces yo daría mi voto, porque no veo esos peligros que ha visto el Sr. conde de las Navas, y por lo mismo me opongo á ella.

El Sr. MONTOLYA desizo nuevamente algunas equivocaciones. El Sr. VARONA: Apoyo la petición en los términos que está concebida, contrayéndome á lo que se ha dicho por uno de los señores preopinantes, respecto á que las inspecciones de la Guardia nacional que hay en las provincias, sean compuestas de personas designadas por la misma autoridad civil de ella; porque de esta manera sobre poderse dar á la Guardia nacional una organización cual corresponde, sacándola del estado en que hoy se halla, tendría la ventaja de no gravar de modo ninguno sobre el Estado.

Me había propuesto también, como otros señores procuradores lo han hecho por la parte que me representa, de salir al cargo con respecto al mérito concedido por la Guardia nacional de mi provincia; he oído á S. S. con mucho gusto, y creo que con el mismo me escuchará á mí.

A la Guardia Nacional de la provincia de Santander es á la que se debe que la corona de España esté hoy sobre las sienas de ISABEL II. Si, señores: la batalla de Vargas, que se dió el 9 de noviembre de 1833, cuando aun estaba caliente el cadáver de Fernando VII, impidió que la rebelión se extendiese desde Fuenterrabía hasta el cabo de Finisterre. Catorce batallones facciosos embistieron aquella provincia, y salieron á batirlos 500 hombres escosos con una columna del provincial de Laredo que eran naturales del país. A esta acción, como he dicho, se debe el que no se alborotasen las Castillas, y que igualmente el que se rechazase el valor y los laureles de la nación, y la nación debiese á esta misma batalla la libertad.

Por lo mismo, después de tributar el debido elogio á mis compañeros de armas de Santander, y sin dar al olvido los sacrificios que ha hecho la Guardia Nacional de Cabuñiga, la de Reinos, la de Cabezon, y la del valle de Soba, adonde no han podido entrar los facciosos; la de Cabrales y las de las villas inmediatas á Balmaseda; después de tributar este elogio tan merecido, concluyo con apoyar la petición.

El Sr. INFANTES: Preciso á tomar la palabra en pro ó en contra, me resolví á tomarla en contra, no porque mis opiniones sean encontradas á las que se manifiestan en la petición; sino porque esta no la hago yo ahora una cuestión legal, sino una cuestión puramente de oportunidad; y así es como voy á considerarla.

Sobre el establecimiento de una inspección y de subinspecciones para la Guardia Nacional, nos podemos formar idea de los estrafios ó de los propios. Si por los estrafios, como he dicho, hubiésemos que llevar en la actualidad un millón de hombres que se podamos entrar, entonces bastarían las observaciones que mas convenientes me parecieran para probar, si puedo, que lo que aquí se propone no está de acuerdo con los estrafios. Menos lo está con los propios: digo con los propios, porque españoles eran los voluntarios realistas, y español fue su establecimiento de inspecciones y subinspecciones.

El señor ministro de la Gobernación me ha precedido ya en algunas muy justas observaciones sobre el particular, y así escuso repetir las.

Solo diré que la clase de organización de aquella fuerza, la energía que partía de esa inspección, y que no podía menos de partir porque se la comunicaba un gobierno absoluto, basia de tal naturaleza dicha fuerza, que sin necesidad de inspección ni de sub-inspecciones, ella hubiera hecho lo mismo; y sin embargo, aquí gobierno dió las sub-inspecciones ¿á quien? Á los capitanes generales.

Peró repito que no quiero entrar en esta cuestión, y si entraré, y acaso nos pondremos de acuerdo los peticionarios y yo cuando sea la ocasión conveniente. Quiero considerarla hoy, pues, en su verdadero terreno que es el de la oportunidad; y muy hombre de hechos yo, quiero atenerme puramente á hechos para ver si convengo á los señores peticionarios.

En el estado presente de la monarquía la introducción de una nueva autoridad, cual sería la inspección de la Guardia Nacional lo veo un mal y muy grave.

Hechos. Hay muchas capitánias generales, y consiguientemente muchos gobiernos civiles, en que no existe ninguna fuerza de ejército, y en que el militar se vale únicamente de la Guardia Nacional.

Pues desde el día en que esto se sancionase, no podrían disponer de ella, porque tendrían que acudir primero á solicitar el permiso de sus gefes inmediatos ó sub-inspectores, y esto es precisamente lo que se quiere evitar.

Digo todavía mas. Al sancionarse ahora lo que los señores peticionarios desean, sería menester en el mismo acto poner una excepción respecto á algunas provincias de la monarquía, que no necesito enunciarlas, pero que aseguro no bajarán de 16. Pues si esta excepción es preciso ponerla en el día mismo que se sancione la ley ¿á qué establecerla?

Por tanto, yo creo que los señores peticionarios harían un servicio á su patria en retirar ahora esta petición, y de cuyo objeto sería mejor nos ocupemos el día, que no de estar lejos, en que se trate del establecimiento de la ordenanza de la Guardia Nacional, como debe tenerla la nación, y como en el día no la tenemos; porque los señores procuradores saben que la ley de Guardia Nacional aprobada anteriormente por las Cortes, y sancionada por S. M. ha sido alterada posteriormente por diferentes decretos, en términos que la legislación de estas interesantes fuerza pública se halla actualmente en una verdadera confusión. Para cuando llegué ese caso, pues, será oportuno lo que se quiere en la petición; pero el establecimiento hoy, creo que produciría consecuencias de que quizá tendrían que lamentarse los mismos señores peticionarios, por no ser conforme al objeto que se proponían.

Un hecho que puede ocurrir nos pondrá mas al alcance de lo que digo. En la capitania general de Andalucía y en la de Estremadura no, pues hay mas fuerza que la de la Guardia Nacional. Se establecen en las tres provincias civiles de Andalucía y en las dos de Estremadura, sus correspondientes sub-inspecciones. Estos sub-inspectores son los que se ocupan en sus oficinas los estados de la fuerza y de los dias concerniente á la Guardia Nacional. Ocurra que se levanta una facción (cosa que es posible suceda, por patrióticas que sean las provincias), estos capitanes generales, que carecen de dichos estados, que no pueden por consiguiente obrar por sí faltos de estos conocimientos, tienen que recurrir á los sub-inspectores civiles, entrase de la fuerza de que pueden disponer; y mientras esta se pone en disposición, las facciones crecen y progresan. Si es ó no posible que este hecho ocurra, los señores procuradores pueden meditarlo.

Pues voy á otro hecho. En las provincias donde hay algunas tropas del ejército, en Aragón, por ejemplo, el capitán general se vale también al mismo tiempo de esta fuerza, de la de la Guardia Nacional; y desde el día en que se sancionase esta Guardia, quedaba emancipada de aquella autoridad; y esta por su parte, siempre que la hubiese menester, habría de recurrir á una segunda autoridad civil ó militar, que esto no lo especifica la petición, y de aquí se originarían los mismos embarazos que he dicho anteriormente.

No quiero yo entrar además en la cuestión de los mas ó menos gastos que puedan originar las cuarenta y tantas sub-inspecciones que se hayan de establecer en la península; pero yo aseguro que gastos se harán, porque no hay manera que dejen de hacerse por mas patriotismo que tengan los individuos que hayan de ser inspectores ó sub-inspectores.

Resumiéndome, pues, digo: Que en mi juicio el establecer esa inspección general y esas sub-inspecciones en el día mismo que se sancione la ley, creo que debe dejarse para cuando estemos en paz; porque esto no haría hoy sino entorpecer á los capitanes y comandantes generales de las provincias, produciendo efectos contrarios á lo mismo que se han propuesto los señores peticionarios; y que creo esto tanto menos del caso, cuanto que desde el momento de establecerlo habría necesidad de dejarlo en gran parte en suspensión. Por lo mismo no puedo menos de oponerme á la petición.

El Sr. BURRIEL: Tengo casi disgusto de haber de tomar la palabra en defensa de la petición que he firmado, después de haber oido espresarse con tanta elocuencia á los señores que me han precedido, así en pro, como en contra de ella.

Con todo procuraré hacerme cargo, y contestar á algunas de las objeciones hechas á la misma. Uno de los cargos reparables no tanto en sí mismo, cuanto en la persona que lo ha hecho, es el del secretario del despacho de la Gobernación, quien ha asegurado que costaría algunos millones á la nación la organización de la Guardia Nacional por el método propuesto por la petición. Creo que estamos en una nación en que todos sabemos hacer sacrificios, y estamos dispuestos á hacerlos aun mayores. Pero dejando esto á un lado, debo decir con relación á la provincia en que vivo, no á la que represento aquí, que allí la sub-inspección de la Guardia Nacional que se ha creado provisionalmente no cuesta nada, y además es en todo conforme á lo que hemos puesto los peticionarios en nuestra petición.

En Zaragoza á petición de la misma Guardia Nacional se estableció una inspección general; cuyo inspector, el señor barón de la Hengla, de acuerdo con los oficiales de la Guardia Nacional, ó por mejor decir, de los guardias nacionales todos, se organizaron una porción de batallones y escuadrones de caballería; y yo creo que esto haya costado un solo maravedí á la nación; ni creo que para hacer lo mismo en todo el resto de la nación sea necesario ningún gasto, pues basta para conseguir el objeto que nos proponemos establecer por medio de los ayuntamientos é diputaciones provinciales estas dependencias, y determinar que sean servidas gratuitamente.

Entre las objeciones que se han puesto á la petición, una de ellas es que este establecimiento que propone es muy difícil de llevar á cabo. Yo creo, no solo que es factible, sino que por lo que he visto en la provincia que he citado, y por la satisfacción de que me oiga el digno Sr. Serrano que fue su capitán general; por lo que he visto allí, digo, creo que la organización de la Guardia Nacional es no muy sencilla, y tan oportuna, que me parece que en ninguna otra época mejor que en esta debía tratarse con todo esmero de llevarse á debido efecto.

Señores, en todas las provincias donde subsiste la guerra civil, el mayor inconveniente que ha habido siempre para poder contrarrestar la barbarie de nuestros enemigos, ha sido el de no estar organizada la Guardia Nacional; en cuyo estado de dislocación no ha podido echar mano de ella oportunamente ninguna autoridad. Así es que en los casos de apuro las autoridades superiores de las provincias se han visto en compromisos, y ha sido necesario que cada uno haya hecho por su parte lo que ha podido, ya que nada estaba determinado. En Zaragoza, en solos doce dias se organizaron once batallones, y de estos se valió el capitán general para comprender expediciones que llegaron algunas hasta el reino de Valencia; y con aquella organización es bien seguro que no hubiera sido posible intentar la salida de la ciudad, ni emprender las expediciones de que me honro haber hecho parte.

He oido decir al señor secretario de la Gobernación, que al conferir los empleos no buscaba los honores de tal ó cual partido, sino solo aquellos que inspiran confianza y que pudiesen conciliar los ánimos.

Este sería cabalmente mi deseo, y creo que el de todos los demas señores que me escuchan; pero si he de decir francamente lo que siento, en el estado actual, cuando las pasiones están tan encontradas, yo no quisiera oír hablar de partidos, sino que el gobierno de S. M. cuando haya de conferir destinos mire siempre á aquellos que con mas entusiasmo se hayan decidido por la causa actual, sin atender nada á lo que anteriormente haya podido ser de decir. Yo no recuerdo hoy otro partido mas que el de la nación; el partido compuesto de los hombres que se han decidido á sostener el trono de ISABEL II, el orden y la paz; ni aun de libertad quisiera oír hablar, si solo del respeto á la ley; y todo el que sea enemigo de estos sagrados objetos, debe ser enemigo nuestro y debemos considerarle como tal.

El Sr. conde de las Navas al oponerse á la petición, temió que de la institución de los nuevos subinspectores podrían resultar males, por recar estos cargos en otras autoridades que en las que debe tener exclusivamente la Guardia nacional. Pero los peticionarios tuvieron presente este mal, y han tratado de evitarlo por medio de la petición misma. Según ella, estas nuevas autoridades no serán militares, sino que resultarán precisamente nombradas de entre los comandantes de la Guardia Nacional; y con intervención de las diputaciones provinciales. Por consiguiente, me parece que puede quedar tranquila y calmada la ansiedad que manifestó el Sr. conde de las Navas sobre este particular.

Me ha parecido poco fundada la objeción del Sr. Garnica, es decir, que sea inoportuna la organización que quiere darse ahora á la Guardia Nacional, por la razon de que ahora solo debemos ocuparnos de la guerra. Muy conforme estoy, señores, en esto; pero la guerra ¿cómo se hace? Con hombres armados, y no solo armados, sino convenientemente organizados. Pues de eso es de lo que trata la petición: de que se dé á esta fuerza pública una organización tal, que pueda prestar á su patria los servicios que nunca mas que hoy necesita.

No puedo menos tampoco de hacerme cargo de lo que he oido al Sr. Infante. Si no le he oido mal, ha dicho que no es legal la organización de la Guardia Nacional... El Sr. INFANTE: No, no he dicho eso.

El Sr. BURRIEL: Pues entonces no insisto mas en esto. Pero me parece que ha dicho también S. S. que con esta organización de la Guardia Nacional se hallarían los capitanes generales de las provincias sin fuerzas de que poder disponer, por ser hasta ahora los encargados de la Guardia Nacional. S. S. me permitirán que aduzca el ejemplo de la capitania general de Aragón. Allí no se puede decir que haya esta organización completa por brigadas y divisiones, pero la hay por batallones, como dije antes; y aquí está el general Serrano que dirá si le han faltado alguna vez fuerzas de la Guardia Nacional de que echar mano, no solo

para dar continuamente la guarnición á Zaragoza casi en su totalidad, sino para emprender las expediciones de que he hecho mención, y á que como dije también concurrir; lo tanto este inconveniente temido por el Sr. Infantes, lo creo bastante contestado por mi parte.

De todo lo dicho resulta, que el objeto de la petición no solo es laudable en su espíritu, sino que es también aceptable en las circunstancias en que la nación se encuentra, y nunca más á propósito que hoy para concluir con esa guerra que nos devora, que es el fin principal que se han propuesto todos los que han firmado la petición. Concluyo, pues, rogando al Estamento me disimule haber cansado su atención, llevado solo del deseo que me asiste por el mayor acierto, y de contribuir en cuanto pueda al objeto que todos nos hemos propuesto.

El señor conde de las NAVAS: El señor preopinante ha pensado que en mi discurso he aludido á los peticionarios; sobre esto excello dije que me abstenia de entrar en el fondo de la cuestión del establecimiento de inspecciones, porque siendo este un cuerpo cuyos individuos gozaban á un mismo tiempo de la calidad de ciudadanos y militares, era peligroso sujetarlos enteramente á la disciplina militar.

De ningun modo ha podido entrar en mi idea, y suplico al Sr. Burriel que no la tenga por tal, que los señores peticionarios hayan tenido otro objeto que el mejorar la institución y aumentar la fuerza que hoy tiene, y de ningun modo el sujetar á la Guardia Nacional á la estricta disciplina militar, cuya disposición haría abandonar contra su voluntad sus familias á muchos individuos de los que hoy las componen.

El Sr. INFANTES: No dije que fuese ilegal; digo que no lo miraría por la parte legal, sino por la oportunidad. He dicho otra equivocación: el Sr. Burriel ha aludido á la Guardia Nacional de Zaragoza, cuyo mérito conozco á la Guardia Nacional de Zaragoza, cuyo mérito conozco á la provincia, que es una institución local, que si se restableciesen los subinspectores de provincia lo que resultaría un mal. Esto es lo que he dicho.

Habiéndome preguntado si el punto estaba suficientemente discutido, se acordó que si por 49 votos contra 47. Se leyó el artículo 1.º de la petición, y el señor conde de las Navas dijo que según la ley se debía proceder á la votación en la totalidad, y después pasar á la de los artículos; á lo que contestó el Sr. Presidente que la práctica seguida era la votación por partes.

Puestos á votación sucesivamente, después de leídos los tres artículos que abrazaba la petición, fueron aprobados. El Sr. PRESIDENTE: El viernes se reunirá el Estamento á las doce para discutir el dictamen de la comisión mixta, sobre espresión forzosa por causa de utilidad pública. Círrase la sesión pública para que el Estamento se quede en sesión secreta. Levantó la sesión á las dos y cuarto.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A las ocho de la noche: LOS TITERES, ó LO QUE ES EL MUNDO, comedia muy acreditada en cinco actos. Intermedio de baile; dando fin con un divertido sainete.

TEATRO DE LA CRUZ.

A las ocho de la noche: NORMA, ópera en dos actos, música del maestro Bellini.

Observaciones Meteorológicas.

Table with 5 columns: EPOCAS, TERM., BAROM., VIENTO, ATM

reflexión alguna sobre lo que ha traspasado relativamente a la referida sesión.

Si el asunto que la ha promovido no pasa (como pudiera presumirse del anuncio hecho en público por la mesa al convocar para sesión secreta) de una queja personal de algún señor procurador, y que solo incumbe su persona, no habría ocasión para que el público se manifestase inquieto, de las explicaciones que hayan podido darse dentro del recinto legislativo. Mas si el asunto que motiva estas reuniones secretas fuese asunto conexado con los intereses públicos, si en él se versase el bienestar público, en tal caso el país tiene no solo el derecho a ser informado de lo que ha pasado en la reunión de sus representantes, sino que no creemos que pueda tomarse resolución alguna sin que preceda una discusión pública en la que se ventilen a los ojos de la nación, las cuestiones que dieran lugar a las sesiones secretas.

Los gobiernos representativos no son otra cosa sino gobiernos de publicidad, y cuantos actos emanan de su economía han de buscar en el apoyo y la participación de la opinión pública, la sanción que solo les da el carácter de fuerza y de justicia que los distingue.

No pretendemos ni por asomo cuestionar el derecho de los Estamentos a celebrar sesiones secretas. Lo que sí creemos es que toda resolución trascendente a los intereses generales, debe discutirse en sesión pública.

Las insinuaciones que de algún tiempo a esta parte se han circulado con arte y industria sobre la inacción del ejército de operaciones, han encontrado eco, si no entre las gentes que reflexionan y piensan, entre aquellas que sin detenerse a indagar el origen de los males, se dejan fácilmente influir por las que tienen interés en atribuir a determinadas causas ó personas.

La insuficiencia de las fuerzas que componían el ejército del norte, para sujetar las provincias rebeldes y hacerlas entrar en la obediencia era tan generalmente conocida en setiembre último, que el primer grito de aquel movimiento nacional expresó la necesidad y la urgencia de enviar pronto refuerzos, y de aglomerar á las márgenes del Ebro masas impotentes con que sofocar en breve término la rebelión.

El ministerio que se encargó de regularizar el pronunciamiento, de dar movimiento y dirección al ardor que se manifestó en los ánimos, decretó la quinta de CINCUENTA MIL hombres, á fin de ejecutar con ella lo que pedía el voto nacional. De estos CINCUENTA MIL hombres solo setenta mil han sido efectivos, según ha declarado el gobierno. De este número una gran parte han sido destinados á Cataluña, á Aragón, á Valencia, á Galicia. Carecemos de datos para calcular que número ha ido al ejército del Norte. Cualquiera que este sea, apenas hace un mes que los quintos han empezado á ingresar en aquellas filas. Y si nos fuera posible poder consultar en este momento la opinión de los generales de aquel ejército para saber de ellos cuantos soldados efectivos han aumentado los cuerpos que componen sus respectivas divisiones, dudamos que su respuesta autorizase el aserto de que el refuerzo haya sido de tanta consideración que antes de ahora pudiese á aquellos gefes en estado de tomar la ofensiva en toda la línea.

De aquí se deduce que la guerra activa, vigorosa, incansable que todos deseamos se prosiga, no ha habido mas medios de emprenderla desde setiembre acá, que los que había antes de aquella época.

Si según asegura el gobierno, ha enviado refuerzos al ejército, y con ellos recursos para poderlos poner en movimiento, esta mudanza de situación habrá sido obra de pocos días, y no es dable que experimentemos todavía sus consecuencias.

La inacción que se atribuye al ejército es pues una paradoja. El ejército no ha podido hasta ahora hacer mas de lo que ha hecho. De Pamplona á la raya de Francia, de aquella plaza á Logroño, de Logroño á Vitoria, el ejército tiene que cubrir una inmensa línea; línea que ocupa divisiones enteras y cuya conservación y guarda es nuestra única garantía de que la guerra no se estienda con mas furor y de una manera mas temible en Aragón y en Cataluña.

¿Cuál sería el estado de estas dos dilatadas provincias si estuviera al alcance de D. CARLOS enviar á cada una de ellas un cuerpo de ejército para proteger y organizar á sus partidarios, y con este aumento de influencia y de soldados situar plazas, ocupar capitales y extender á la mitad del reino, la desesperada lucha limitada ahora; de un modo organizado y regular, á un solo rincón de la monarquía?

Cuanto reflexionen detenidamente sobre cual es el estado de agitación en que están los ánimos, cuantos conozcan el número y la calidad de los partidarios que el pretendiente cuenta en las diferentes provincias, se penetrarán á primera vista de cual sería nuestra situación si las tropas agueridas que militan bajo las banderas de aquel, pudiesen presentarse en Castilla, pasar á Galicia, correrse á Aragón. El hacerlo así estaría en su interés, y no hay que dudar que lo practicaría si el valor, la constancia y la disciplina de nuestro ejército, no los tuvieran aprisionados en los límites de las montañas que ocupan. La superioridad moral y táctica de los defensores de la REINA no se acredita por el mero hecho de tenerlos allí encerrados.

De 1893 á 95 la facción se ha aumentado, se ha organizado, ha obtenido victorias, se ha posesionado del territorio de cuatro provincias. Mas estas ventajas, obtenidas todas ellas por el encuero en el intervalo de tiempo que acabamos de indicar, han cesado enteramente desde que el general CORVOVA ha tomado el mando del ejército y opera á su frente, sostenido por hombres como ESPARTERO, MENDEZ VIGO y demás acreditados generales que parten con él los peligros de la guerra. Ni un solo palmo de terreno en toda la línea que forma su base de operaciones ha perdido nuestro ejército. Siempre que el enemigo se ha presentado y aceptado el combate, ha sido batido. Su defensa consiste en no abandonar sus insuperables posiciones, en poseer el afecto de los habitantes de aquel país, en tener asegurada su subsistencia dentro del territorio que ocupa. Donde quiera que egredido con sus ventajas ha querido tentar la suerte de las armas, ha encontrado su humillación. Mendigorría, Guevara y Estrella atestiguan los triunfos de CORVOVA. No son los de ESPARTERO ni menos numerosos ni menos brillantes. La acción de Ulzama resuena todavía agradablemente á nuestros oídos, y cuando sabemos que á pesar del rigor de la estación y de la falta de medios de que se queja, se ha puesto el ejército en marcha para buscar al enemigo, en vísperas de un día de batalla; cuando quizás ha corrido ya otra vez su generoso sangre en nuestra defensa; ¿cómo podemos este momento para sembrar en él la desconfianza y la división, para ofender su nacionalidad, para aljarla, en la persona de los gefes que lo mandan y lo han hecho vencer? Esta conducta de parte de los liberales que se dejan arrastrar por sugestiones interesadas y pasiones poco nobles, es un verdadero suicidio de la causa que defenemos.

Para remediar este mal, para ponerle término, para dejar intacto y declarar en cierto modo inviolable al benemérito ejército del norte, deben reunirse

se todos los buenos ciudadanos, todos los hombres verdaderamente comprometidos por la causa de ISABEL II y de la libertad. Fácil, inofensivo, generoso, honorífico y urgente es que se busquen y se concierten para alejar este peligro, rectificando la opinión, y encaminándola á seguir todas las medidas capaces de dar al ejército y á sus gefes la fuerza moral y material de que necesitan para asegurar el triunfo de nuestra causa.

Esperemos también que en circunstancias tan críticas la Corona comprenderá su alta misión y sabrá hacer respetar sus prerrogativas, cuyo menoscabo sería el precursor seguro de la ruina de la libertad.

Graves y delicadas cuestiones de derecho civil y público constitucional encerraban los artículos discutidos en la última sesión del Estamento de ilustrados del Despacho; la manera de llevar á cabo sus procesos, y las penas que debían aplicárseles, caso de aparecer delincuentes. Estas materias, difíciles de suyo, y que aun en los casos ordinarios requieren la mayor circunspección, es claro que habían de exigir mucha mas detenida, cuando se trata de personas constituidas en tan alta dignidad, y sujetas á un tribunal excepcional, que mas que de las de otros, participa de las funciones de un gran jurado. Por tanto, esperamos su decisión como el campo en que habían de brillar los conocimientos legales de los miembros del ilustre Estamento que la revestían de un interés muy preferente.

No salieron del todo fallidas nuestras esperanzas. El Estamento se hizo cargo de las dificultades principales, y las tocó, aunque ligeramente, con pulso y sagacidad. Desde luego figuraba entre estas, qué número de próceres había de estimarse suficiente para que el Estamento se constituyese tribunal. Cuando se consideran con frialdad y lejos de su aplicación estas cuestiones, parece sobrada minuciosidad ocuparse de ciertas pequeneces cuando se llega á la práctica se tocan los resultados ventajosos de esta conducta. Una forma, una circunstancia poco detallada producen un entorpecimiento, que á veces basta para desconectar la empresa mejor combinada. Bajo este aspecto, encontramos una ventaja en las explicaciones producidas por el debate de este punto.

Mucho mayores podríamos haberlas sacado del otro que ocupó al Estamento inmediatamente despues. Esta distinguida corporación, no tenemos decirlo, ha perdido una de las ocasiones mas oportunas que nunca pudieran haberse ofrecido de adquirir una justa celebridad. La pena de muerte fluebla en todas partes al aspecto de la civilización. La moral, la religión, la filosofía, se interesan en su ruina, y esperamos llegará día en que vean cumplidos sus deseos. ¿Qué mejor misión para los próceres del reino que la de haberse proclamado apóstoles de estos filantrópicos principios? Es cierto que en algunos modos resultaban favorecidos los secretarios del Despacho, y por esta razón bastaba para abandonar tan noble causa? Luego dejáremos de hacer lo bueno, porque de ello se sigue algun inconveniente? La ventaja que resultaba de consignar esta máxima de humanidad en un documento de tanta importancia, la creemos de tal interés, que bien pudiera en su obsequio haberse sacrificado cualquier ligero reparo.

Filosófica fue la observación del Sr. conde de OFALIA: los castigos perpetuos no corrigen, porque en su misma duración llevan el principio que los desvirtúa. Estas penas, propias de los siglos en que no se había meditado aun bastantemente la organización de las sociedades, debieran desaparecer del todo en nuestros días. La sociedad, que no tiene otros medios de mejorar la condición moral de sus miembros que separándolos totalmente del cuerpo político, da una prueba evidente de imbecilidad é impolitica. Nos congratulamos de la delicadeza con que la comisión ha separado la responsabilidad civil de la que actualmente se someta á su buen juicio. Una nación no tiene derechos menos sagrados que los de un individuo. Si este puede exigir la restitución, ¿por qué no se había de dejar á aquella espedido el modo de demandarle contra el que dilapidase sus caudales?

Querriamos haber visto tratadas con mas extensión las razones que se alegaron sobre determinar el número de ilustres próceres que ha de reputarse bastante para producir el fallo definitivo. Es á la verdad muy doloroso que una fracción misma de la opinión haga inclinar la balanza en que pesan la reputación, y tal vez la existencia de un ciudadano, principalmente cuando no faltan medios de evitar este escollo. Sabemos las dificultades que ofrece, pero creemos tan sagrados aquellos objetos, que antes de tocarlos nos parece debido ensayar todos los medios de protección. En general puede decirse que la sesión estuvo poco animada, y no muy llena de interés. Es cierto que se sentaron principios luminosos y apuntaron ideas muy importantes, pero esto no bastaría para sacar de esta discusión todo el partido que ofrecía. Los mejores principios quedan infructuosos, si no se hace un uso oportuno de sus consecuencias; las mas bellas ideas son estériles, cuando se aislan y profieren sin una inmediata y coordinada aplicación.

En estos dos días hemos recibido por la estafeta ordinaria noticias de Londres del 23 y de París del 26.

Los periódicos ingleses están llenos de promerones de la América septentrional; con relación á los periódicos de Nueva York, que llegan al 2 de marzo. Las tropas de la Unión mandadas por el general Clinch se han reunido á las del general Gaines, que se hallaban en el mas lamentable estado de miseria. Habían hecho con los indios un tratado que se había concertado en Washington para su satisfacción. Los serotinos han declarado que perecerían todos antes de abandonar el país de sus padres; en vista de lo cual el general Sexti ha propuesto establecer un cordón para contenerlos en sus límites.

El senado americano se hallaba ocupado en discutir una moción de Mr. Berton sobre borras en los registros la revolución del 26 de setiembre de 1838, censurando la conducta del general Jackson por haberse arrogado ilegalmente el poder de retirar del banco nacional los fondos públicos depositados; moción que seguramente será desechada, á pesar de todos los esfuerzos de los amigos del presidente.

El conde de Gorford había prorrogado hasta el 21 de marzo el parlamento del Canadá; su discurso no anuncia demasado que haya conseguido su misión conciliadora.

Las noticias de Tejas no son muy favorables á los americanos. El 27 de febrero el general mejicano Urrea se halla apoderado de San Patricio despues de derrotar un pequeño cuerpo de tejanos. Se hablaba en Nueva Orleans de la pérdida de San Antonio, que acaso habrán confundido con San Patricio.

Por otro lado el general Cos á la cabeza de 4000 mejicanos intentó dar un asalto al fuerte de Alamo; pero despues de una corta acción, fue rechazado con pérdida de 500 hombres de tropas escogidas. En 17 de febrero se aguardaba en Tejas la llegada del general Santana; pero en Nueva York se había sometido al gobierno, y fue, despues de restablecer el orden, había regresado á Caracas.

El rey de Inglaterra convidó especialmente al lord Grey al gran banquete que debía dar el 23 á los caballeros de la Orden de la Jarretiera, y en él debían asistir todos los ministros. El salón de S. Jorge estaba magníficamente adornado para el festín.

En las cámaras inglesas se han tratado una porción de puntos que no ofrecen para nosotros un interés directo. En una y otra se han hecho varias proposiciones. Entre ellas en la sesión del 21 en la cámara de los comunes reperció sir A. de Gordon la acostumbrada moción sobre la mejor observación de una mayoría de 118 sobre 282 votantes.

En la sesión de los días 22, despues de algunas discusiones de poca importancia, acordó el marqués de Londonderry pidiendo mil perdones por la molestia, y llamando la atención de la cámara sobre una carta publicada por los periódicos, y escrita por el coronel Evans, jefe al servicio de S. M. B., y á mismo tiempo brigadier, mariscal de campo ó cosa semejante al servicio de S. M. C. Sobre esta carta, dijo, no haré mas que hacer observar un hecho que cosa personalmente: ya se sabe que no me ocuparía de otra cosa; pues poco me importan los hechos y las opiniones que en este papel se consiglan: el éxito dirá mas adelante lo que puede valer. Pero se ha escrito que no tienen fundamento alguno los datos que yo había manifestado; y esto de que se me desmentaba, es cosa que no puedo pasar en silencio. La carta se me entregó de veridumbre en la presencia de esta cámara, en cuyo seno cuento á varios señores de armas, permitíase decir que he hablado sin pruebas; no ser que se me presentaran otras suficientes á convencermos de que mis asertos no son mas que ganas de hablar. Dice esta carta que el marqués de Londonderry ha declarado que la legión inglesa en la jornada del 16 de enero se había presentado en el campo en estado de embriaguez, y que se había retirado sobre Vitoria, asesiando un gran número de prisioneros. El noble marqués (se añade en la carta) ha declarado que tenía en sus manos la prueba de lo que decía; y por tanto la satisfacción de leer á V. Y. así como al ilustre personaje que he citado, que no juzga palabra de verdad en cuanto ha alegado. V. Y. SS. (continuó el noble lord) podrán acordarse que estos hechos fueron citados por mí el 12 de febrero; y la Gaceta de Francia del 15 del propio mes, contenía un artículo en igual sentido. (Leyó un pasaje de este artículo.) Yo mismo se había anunciado el 31 de enero; el 8 de febrero lo habían repetido en los diarios ingleses; y cuando el día 12, apoyado en tales noticias hice aquella moción en la cámara, había recibido una carta que confirmaba esta relación, carta escrita por una persona que está muy al corriente de lo que pasa en aquel país, y que en otras ocasiones me había proporcionado sobre él los datos mas exactos. Entre esta carta y el artículo del periódico á que he aludido, no había mas que una diferencia muy ligera sobre el número de soldados; pero en lo demás estaba conforme. Hoy no tengo reparo en ofrecer la prueba de lo que entonces dije, y creo que el autor de la carta se hallará dispuesto á sostenerlo así mismo, pues no escribió mas que la verdad; y por cierto que no he encontrado yo la misma franqueza de parte del noble vizconde que preside el gabinete.

El conde de MINTO: Mi noble amigo el vizconde de Melbourne se halla ahora presente, como se figuraba al parecer del noble marqués que acaba de hablar; y seguramente él habrá hecho un esfuerzo para asistir, si se le hubiera manifestado la intención de llamar la atención de la cámara sobre los asuntos de España.

El marqués de LONDONDERRY: Lo que he querido decir se reduce á lo siguiente. Cuando ayer pedí al señor vizconde que se sirviese presentar el documento de que había hablado relativo al buen resultado del tratado del Lord Elliot, respondí que este documento era una carta particular, y que no entendía que se pudiese exigir la presentación de un escrito confidencial. Tan luego como el noble vizconde haya presentado este documento, me apresuraré á unir mi correspondencia á la que S. S. produzca. Creo haber manifestado de una manera satisfactoria que tenía motivos para los asertos que adelanté. 1.º Los diarios franceses habían publicado estos hechos de antemano. 2.º Los ingleses lo habían repetido. 3.º Yo había recibido comunicaciones particulares que confirmaban lo dicho por la prensa francesa y por la inglesa. Finalmente tengo la mayor satisfacción en haber visto en una carta del coronel Evans al general Córdoba, que según todas las probabilidades la guerra se conduciría de una manera mas digna del carácter de un militar inglés.

Este debate no tuvo mas resultado que el de haberse llenado los periódicos del día siguiente con numerosas comunicaciones sobre la morigerada conducta y exacta disciplina de la legión inglesa en España, y sobre la completa uniformidad de miras entre el jefe que la manda y el general español. Transcribir aquí estas noticias nada añadiría á lo que ya sabemos.

El servicio de las plazas de Woolwich y de Deptford había sido relevado por guardias de artillería, en reemplazo de las tropas de marina enviadas á reforzar la escuadra de lord John Hay.

El próximo viaje de los hijos de Luis Felipe á Alemania llama la atención de algunos diarios franceses. El Constitucional y el Imparcial se esfuerzan en presentar este viaje como un suceso importante, y una garantía de la conservación de la paz continental. Los dos periódicos doctrinarios, el Diario de los Debates y la Paz, dan simplemente la noticia sin añadir ninguna reflexión.

La cámara de los pares en su sesión del 25 se ocupó en asuntos de interés local, y votó al gobierno un crédito de 55,000 francos para gastos de instalación de Mr. Cheverus, arzobispo de Burdeos, elevado nuevamente al cardenalato.

La cámara de los diputados trató el mismo día la cuestión de los derechos de aduana sobre el carbón de piedra, cuestión tan importante para la industria francesa. Los señores diputados presentaron varias modificaciones con el objeto de establecer un derecho uniforme en toda la costa, ó para variar de un modo cualquiera el sistema de las zonas y sus límites, puesto antes en práctica por el ministerio y adoptado por la comisión. Las modificaciones se desecharon, y se aprobó el proyecto. El carbón que se introduce por la costa desde Saint Malo hasta Sables d'Olonne pagará 60 centésimos por quintal métrico en buque francés; y franco 10 centésimos en buque extranjero; el que se introduce desde dicho último punto hasta la frontera de España, pagará 30 centésimos en buque francés y 50 en buque extranjero. La introducción por tierra está sujeta al pago de 30 y 60 centésimos según se plantee por donde se introduzca. Los derechos nos parecen muy elevados con proporción á la necesidad que tiene la Francia de este combustible para su fabricación, y dudamos por otra parte que esta medida para el consumo, la explotación de las minas del país.

La Gaceta de Francia supone como decidida la evacuación de Ancona, que sería una de las condiciones impuestas por las canchillerías á la protección ofrecida al ministerio Thiers. Con este objeto, añade el mismo periódico (que algunas veces habla bastante de ligero), se ha publicado la nota oficiosa que por la décima vez anuncia el desarme del Austria.

El buque de vapor la Chimere llegó á Tolon procedente de Africa. El mariscal Clausel, que había salido de Frankfurt el 29 de marzo, volvió á entrar el 7 de abril despues de ser metidas casi todas las tribus de la provincia de Tiferi. Esta expedición constaba de unos 8,000 hombres dividida en 4 brigadas mandadas por los generales Desmichels y Bro, y por los coroneles Koenigseck y Hequet. El 30 pasó por la Clifsa, sin encontrar gran resistencia; campó en la casa de Muzala, donde dejó los equipajes bajo la custodia de 600 presidarios. El día siguiente el general Bro al frente del 2.º ligero y los zúavos, se apoderó de todas las alturas que dominan la garganta de Jenis, mientras el resto de las tropas campó en el enemigo hacia los desfiladeros mas avanzados.

El 1.º de abril la división se hallaba en el campamento de Jenis, pero las piezas de artillería no pudieron llegar hasta el día siguiente por las dificultades que hubo de superar.

El 3.º general Desmichels con el 63 y dos regimientos de caballería pasó á dar posesión en Medeah al nuevo bey. Su columna no fue inquietada. El mariscal hizo abrir un camino, que permitió subir la artillería hasta la vertiente meridional del Atlas. Las tribus acudieron á llevar víveres y á ofrecer rehenes. Se han respetado las personas y propiedades de las que se han sometido; las demás han sido tratadas con rigor. En la cumbre del Atlas se ha grabado una inscripción en memoria del suceso. En el curso de esta expedición los árabes enemigos opusieron una débil resistencia; sin embargo de la cual los franceses han tenido 100 hombres fuera del combate, entre ellos 80 muertos. Los árabes han sufrido una pérdida de 300 muertos. El mariscal Clausel, satisfecho de esta escursión, se embarcó el 14 en el Fulton, y salió de Argel para cumplir su cuarentena en Mahon, y desembarcar en Marsella.

El buque Nestor salió de Oran el 6, llegó á Argel el 8, y el 9 desembarcó las tropas del 11 de línea. El mismo día llegaron el Escipion y la Ciudad de Marsella, y desembarcaron el resto del 11 y del 17. Los tres debían salir para Córdoba el 14 con tropas; recogerán el 24 en Ajanis y lo transportarán á Porvendres.

Cartas de Oran del 3 de abril contienen detalles de otra expedición del general Perregaux, que salió el 14 de marzo, y regresó el 1.º de este mes, trayendo aquella provincia en parte de las tribus que habían recibido la mayor en todas direcciones. El general Perregaux ha recibido en señal de sumisión un hermoso caballo de cada una de las tribus que han reconocido la autoridad francesa. Abdel-Kaber se ha retirado á una tribu del imperio de Marruecos, á dos leguas de la frontera, y los gefes que le acompañaban han regresado á sus aduses. El general Arlanges salió el 7 de

Oran con 3,600 hombres, con dirección á la tribu de Beniamer: acompañóle Mustafá en esta expedición.

Fondos públicos españoles.—Amsterdan 22 de abril.

Activa 461, pasiva 141, diferida 23. Amberes 23, activa 461 á 3, pasiva 141, diferida 23. Bruselas 23, activa 461 á 3, pasiva 141, diferida 23. Londres 23, activa 484, pasiva 141, diferida 23. París 25, activa 451, pasiva 141, diferida 23.

BOLSA DEL 4 DE MAYO.

La negociación de hoy se presentaba con tan mal aspecto como quedó al cerrarse la bolsa ayer, pues parecía abundar el papel y estar el dinero retirado á cambios sumamente bajos; mas despues de una tregua en que no se combinó ni publicó operación alguna, empezó á pedirse un poco la deuda sin interés para el contado; y aunque la plata no pasaba de 121 por 100, salió la suficiente para formar todo el papel que desde primera hora se había ofrecido. Se hicieron tambien algunas ventas en títulos del 4 por 100 y deuda negociable del 5 por 100 á papel, pero á cambios poco ventajosos, y mas se hubiera negociado, pues quedaba algun dinero para emplear al contado, si las campanadas de orden no hubiesen marcado el término de la hora dedicada á los efectos públicos. Bajos han sido los cambios publicados, pero los consideramos mas verdaderos que los de ayer, por no haber tenido los vendedores necesidad de apelar á los contratos en doble, cuando encuentran facilmente dinero para operación sencilla. Parte de este dinero se supone de órdenes de particulares fuera del círculo de los especuladores mas conocidos; pero aun sin esta circunstancia especial, que puede haber hecho la negociación de hoy menos triste que la de ayer, es de esperar que no continúe la baja, y mas bien que se repongan los cambios al menor motivo satisfactorio que presente la marcha de los asuntos políticos.

TEATRO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS PERIÓDICOS FRANCÉSES DE LA FRONTERA.

(Del Centinela de los Pirineos del 30 de abril.)

Correspondencia privada del Centinela.—D. Carlos tiene ya previsto que se va á hacer contra él un esfuerzo superior, y en su consecuencia está preparando para la resistencia, y prolongar la guerra civil.

Un decreto firmado por él llama á las armas á todos los hombres capaces de llevarlas; pero esta vez sus órdenes contrarían muchas dificultades. Los habitantes de Navarra, que son los que llevan principalmente el peso de toda la guerra, han cubierto solos las atenciones de esta, atenciones que de un día á otro van siendo mas urgentes, pues los gefes carlistas no se cansan de pedir gente, raciones y dinero. Muchos valles están completamente exhaustos, y las mayores amenazas no podrán recabar de ellos ni una ración, ni un real, ni un soldado.

Los faciosos están fortificados á Hernani, que creen sería bien pronto uno de los puntos que ataquen las columnas inglesas. El mal tiempo que sigue siempre en todos los Pirineos embarga todavía las operaciones militares, que no tardarán en recibir un impulso vigoroso. Con las fuerzas que van á poner en disposición el general Córdoba, todos los españoles tienen derecho á creer cierta la victoria.

Amos ejércitos permanecen en Navarra en una inacción completa; diríase que los dos partidos han hecho un convenio tácito de no atacarse. Las cosas han llegado á un punto, que los pueblos situados entre las líneas que ocupan los carlistas y la de la REINA, se ven visitados alternativamente por unos y otros, suministrando raciones á todos. Los de la REINA no hacen mas que detener á los arrieros que llevan provisiones á los carlistas; estos por su parte no guardan consideraciones á las personas comisionadas para llevar la correspondencia de sus enemigos. Una mujer de Sesma, á quien encontramos una carta para los cristinos, fue paseada por las calles de Estella con la cabeza atada y montada sobre un asno, viéndose espuesta por mas de dos horas al furor del populacho que la perseguía y pedruzca; desde las casas la arrojaban igualmente una lluvia de pedruzcos de todas clases. Por último, habiéndose caído la infeliz mas de una vez en su cabalgadura por los violentos golpes que recibía, á pesar de ir escoltada por una compañía de soldados, solo fue puesta en libertad cuando daba ya el último suspiro.

Ya hemos dicho que una parte de la legión inglesa se había situado en el convento de San Francisco. Los faciosos han quemado despues tres casas inmediatas á San Sebastian. Van á verificarse una salida general en la plaza apenas lleguen 4,000 ingleses que se esperan de Santander y que deben desembarcar en Pasages. Irán á San Sebastian por el camino de Hernani.

De Santander han salido igualmente para Vitoria 6,000 hombres de la nueva quinta, para que allí se los destine don convega. Todos los días están llegando á Santander buques ingleses con gente, armas y municiones.

La Gaceta de Oñate inserta un suplemento extraordinario con varios decretos de organización. El pretendiente concentra por el primero todos los poderes en manos de D. Juan Bautista de Erro, á quien eleva al cargo de primer ministro. Los secretarios del citado ejercerán bajo su dirección sus funciones en los diversos ramos del gobierno. D. Miguel Modet, que era hasta ahora ministro de justicia, pasa á ser ministro de lo interior. En fin, otro de los decretos dispone que se forme una junta consultiva de guerra. El consejo real privado queda suprimido. Se asegura que el ministerio de asuntos religiosos y de instrucción pública ha sido destinado al obispo de Leon, preso últimamente en Burdeos.

Noticias de la frontera hasta el 28.

Según imponiéndose á Navarra contribuciones exorbitantísimas. Han quedado abandonados lugares enteros á consecuencia de la imposibilidad en que están sus vecinos de afrontar los pedagos de los carlistas, y solo se han decidido á volver á sus hogares despues de haberles prometido que en lo sucesivo no serían molestados. Pero las personas que no pueden pagar la cuota que les corresponde en las contribuciones, son destinadas á trabajar, bien sea en los transportes, bien en las fortificaciones.

Iturralde sigue siempre en Estella con tres batallones. La ciudad ha sido puesta á cubierto de un ataque repentino, habiéndose ejecutado especialmente obras avanzadas en todas sus puertas.

Yuelven á ser tratados con rigor los parientes de los desertores, con lo que aquellos que se han escapado á la frontera francesa, se ven presionados á volver á sus banderas.

En Estella esperan á D. Carlos de un momento á otro.

(Del Faro de Bayona del 30.)

El comandante Senlles salió el 28 de París para España. Va encargado de desempeñar una misión especial cerca del general Córdoba de parte del gobierno francés. Se cree que sea relativa á los batallones auxiliares de la legión extranjera que va á mandarse.

Podemos afirmar que todas las medidas que se tomen para pacificar la España y poner término á la guerra salvaje que suela algunas de sus provincias, lo serán con el consentimiento de Austria y de la Prusia. La Europa entera está de acuerdo para hacer que cese la lucha política, que es la sola escepcion que existe en la calma universal.

Hace algunos días que se presentaron al consulado de España 19 desertores carlistas procedentes la mayor parte del 12 batallón navarro. Nueve de ellos han sido dirigidos á San Sebastian por el consul para ser incorporados en el batallón de chupiguerris que es donde han solicitado servir. El consejero Aznar ha sido nombrado por D. Carlos presidente del consejo general de los negocios del reino, y dos sujetos llamados Mithon y Sierra, secretarios de Guerra y de Estado. Modet y otros tres ó cuatro han sido nombrados individuos del consejo.

El jefe carlista García atacó el 26 en Larrosa al coronel D. Leon Iriarte que volvía de Pamplona á Burgete con su batallón de tiradores. El combate, muy desigual al principio, empezó siendo desventajoso á las tropas de la REINA; mas habiendo llegado sucesivamente la legión extranjera al campo de batalla, los carlistas tuvieron que retirarse, siendo perseguidos hasta las montañas. Han perdido mucha gente; los de la REINA han tenido 80 hombres fuera de combate.

Ejército del norte.—El 26 dió el enemigo otro ataque infructuoso á Balmaceda, habiéndose pasado á nosotros 17 faciosos, y hécholes ademas 4 prisioneros. El 27 se retiró la facción, dejando muy poca gente en las alturas de los montes, que fue desalojada por Mendez Vigo. Nuestra pérdida solo ha consistido en 10 heridos.

CORRESPONDENCIA DEL EJERCITO.

15  
Remito á V. el bando que ha publicado este general contra las facciones que infestan este país, y las instrucciones que ha comunicado á los comandantes de las columnas encargadas de perseguirlas. Infírese de su contenido el efecto que la experiencia de cuatro meses ha producido en el espíritu de esta autoridad, y una confesión tácita de la equitativa conducta que adoptó desde el principio y que ha seguido por tanto tiempo. Puede por consiguiente reputarse este como perdido para nuestra causa y altamente útil para la causa, que durante él se ha fortificado en número y calidad, y en el obrado la audacia y actividad que denotan los diversos sucesos que ha obtenido.

Todavía nos consolaríamos de que pudieran serlo despues del bando fuesen tan acertadas como pudieran serlo despues de tan caras y repetidas lecciones; no es mi propósito detenerme á razonar acerca de sus disposiciones, porque esto exigiría un artículo estenso, para cuya redacción falta el tiempo y acaso la instrucción necesaria, pero sí diré que es sumamente deplorable que las autoridades superiores se aisen completamente y se arrojen á dictar por sí mismas y sin consejo de las demas, ó de personas de prestigio, patriotismo y saber, resoluciones cuya influencia en los destinos del país puede ser de tanta magnitud. Rodeándose de unas y otras, oyendo su parecer, y discutiéndolas en laudable armonía, ni se verían documentos incorrectos, oscuras ó contradictorias en la parte material de la redacción, ni la responsabilidad del acierto ó errores que se cometiesen en la política, recaería toda exclusivamente sobre el funcionario encargado de la defensa de un reino rico y populoso.

Penas causa hacer estas observaciones, pero han llegado á ser necesarias por la conducta que constantemente observan casi todos los altos funcionarios. Difícil es que satisfagan la opinión pública, difícil que mejoren la situación del país, si no descienden á conocer aquella, si no estudian este. Y no se excusen esto porque el espíritu que domina en los documentos de que vamos hablando, sea opuesto á nuestras opiniones, sino porque reconociendo en su propia conducta defectos, habríamos querido que viesen la luz pública los defectos de ellos, y concebidos en términos capaces de dar ventaja á la idea de la autoridad, y de contribuir á mejorar la suerte de este país, digno de buena suerte. El Sr. Iriarte ha entrado sin embargo en la senda que desde el principio debió pisar. Aun podrá recobrar el tiempo malogrado, pero no debe desear ni volver al régimen de lenidad que entonces adoptó. La actividad, la energía, el rigor bien entendido y oportunamente aplicado, la vigilancia mas esquisita sobre las operaciones, y la conducta de las tropas, estas cualidades y otras son indispensables en él si ha de cumplir sus promesas á un plazo ó otro, que en este punto todavía nos mostráramos indulgentes.

Hoy ha llegado á nuestra noticia un hecho que justifica la exactitud de estas observaciones. La descubierta de siete soldados del provincial de Lugo que venia escoltando el correo desde Guiteiz á Monte Salguero, ha sido hecha prisionera por los faciosos, sin que el resto de la fuerza que debía ir á la vista hiciese el menor movimiento para salvarla; antes bien huyó al primer punto con el correo, con escandaloso olvido de su deber. Si, como aseguran, la avanzada no hizo resistencia alguna, ni disparó un solo tiro, pudiera creerse alguna combinación perversa, que por ahora nos resta á la imaginación de soldados de un regimiento que ha dado infinitas pruebas de haberse unido á los faciosos. El general se dispone á imponer á los soldados un castigo ejemplar, y á fe que es urgente, indispensable, si se quiere restablecer la disciplina de la tropa; sobradamente relajada.

Ya que hablamos del provincial de Lugo, diremos que la falta de un coronel en propiedad, que sufre desde que por los sucesos de agosto y setiembre salió de esta el que lo era en aquella época, es digna de atención. El general, viendo el abandono con que la inspección del ramo le faltaba, nombró interinamente á un oficial de los de Ultramar para desempeñar este encargo; pero claro es que un tal interino distará mucho de llenar las necesidades del cuerpo en una gran extensión tan delicada. Hay ademas quien hubiera deseado que este empleo se hubiese conferido al teniente coronel D. Gerardo Pizarro de Cid, cuyo valor y actividad se ha hecho sentir en las rebeliones donde quiera que las ha perseguido; á pesar del mal estado de su salud; y en haberle preferido; hubiérase recompensado á nuestro parecer el mérito, y se habría estimulado el pundonor y noble emulación de los demas oficiales á quienes jamás consideráramos insensibles á tan generosos estímulos.

Otro tanto diremos del juez interinamente nombrado para el partido de Lugo por este señor general, de lo cual hablé á V. en mis últimas comunicaciones. El regente de esta audiencia ha propuesto, dice al juez de primera instancia de Carballo, cuya institución es tan ventajosa como la de otros que están dando repetidas pruebas de valor, civismo y desinterés; y es apagar el noble ardor de estos jóvenes, distribuir á otro adventizo el premio á que se han mostrado tan acreedores. Los jueces de primera instancia, por lo general, han hecho señalados servicios en Galicia, y en ellos debe apoyarse principalmente la autoridad militar si ha de poner término á los males que los aquejan. Propórriónales armas; póngase á su cargo la Guardia Nacional, donde el voto público los designe para mandarla; y preséntese al regente aliente de merecida recompensa; y no se dude que auxiliados por el mérito de los facultados que combaten constantemente á las facciones, se harán respetar.

Pocos días hace llegaron de Málaga 147 quintos de los 8000 que ha dicho este general le fueron ofrecidos. Por el gobierno: Son jóvenes de poca talla y escasa robustez, y tardarán mucho en habituarse á las fatigas que ocasiona la persecución de los bandidos. Han marchado á Lugo, y serán incorporados en el batallón de Estremadura que gubirne aquella plaza.

Yuelven muchos años que no se ha probado aquí un tiempo mas cruel. Ayer naufragó una fanche que venia cargada de leña, y de gente, y en ella perecieron á la vista del castillo de San Antonio doce mujeres, dos niños y un hombre; suceso que nos ha llenado de consternación y de dolor. Siempre al sexo débil cabe una buena parte de los infortunios de esta clase.

Me acaban de referir que al mismo tiempo que sorprendieron la avanzada de la escolta del correo, robaron los faciosos una galera; se llevaron algunas de las mulas, mataron las otras, é hirieron gravemente al mayoral, maltratando á los pasajeros. La partida que ha ejecutado estos atentados es la de Sarmiento. Y cuando estos bandidos roban á los viajeros y habitantes inermes; cuando queman ó talan sus propiedades; y cometen los mas atroces asesinatos; ¿podrá usarse con ellos y sus protectores de la menor indulgencia? No tendrán alguna disculpa de la menor indulgencia; indignación profunda que producen tales crímenes? ¿Somos enemigos implacables del desorden; pero no se espere que la calma reine constantemente en las grandes ciudades, ni que la ley y la autoridad tengan fuerza, mientras no se castiga la guerra civil. Ese, ese es el origen del descontento, de la exasperación universal. En las revoluciones, el gobierno que no venza á sus enemigos, no debe lisonjearse de conservar mucho tiempo el poder. Solo la victoria le asegura el que proporcione paz y seguridad á la desolada patria, ese y ninguno otro tendrá derecho al mando, y alcanzará los atributos y bendiciones de todos los bandos.

CAPTANÍA GENERAL DE GALICIA.

Siendo varias las medidas hasta aquí adoptadas para contener la audacia de los rebeldes que infestan una parte de las provincias de Santiago y Lugo, y habiendo llegado el caso de reprimir severamente á sus atroces excesos con castigos propios y propios de la índole que convenga, se ha acordado de combinada la constante persecución que van á sufrir por medio de las instrucciones que circulan con esta fecha, he credo necesario resolver que los comandantes militares de dichas provincias y de los cantones establecidos en ellas, así como los gefes de las columnas que operan en los mismos, observen fíe é irremisiblemente las reglas siguientes:

1.º Se impondrá á pena de muerte á los cabecillas, á los faciosos de caballería y á los que por notoriedad ó por cualquier otro medio se tenga conocimiento de que por voluntad propia se hallan desde algun tiempo en las filas de la rebelión.

2.ª Serán no obstante deportados á ultramar los jóvenes que no llegen á 25 años, que obligados á por huir de la quinta estén en aquellas, pudiendo los comandantes de columnas disponer en otra forma de su suerte sobre el campo, si lo juzgan conveniente por circunstancias especiales ó para producir un escarmiento saludable.

3.ª Como las guerrillas del rebelde Lopez se distinguen tanto por su cobardía como por su crueldad, todos los individuos de ellas que se aprehendan con armas, bien en el campo ó en sus casas, serán desde luego fusilados, procurando respecto de los últimos identificar cuanto sea dable su procedencia.

4.ª Sin embargo, los mismos comandantes de columnas podrán en casos muy especiales minorar esta pena en favor de aquellos que sean acreedores á alguna lenidad por su edad ó otras circunstancias, las cuales por esto no les librará de ser transportados á Ultramar.

5.ª Se admitirá á indulto á todo el que solicite con armas ó sin ellas. A estos, así como á todos los que hubiesen sido indultados hasta aquí, se les obligará á residir fuera del territorio de la facción, del que deberán salir en el término de quince días, so pena de ser tratados como rebeldes después de concluido aquel término.

6.ª Los espías, los receptores, notoriamente voluntarios y los encubridores maliciosos, sea cualquiera su clase, sexo ó condición, serán fusilados en el acto de ser habidos, precedida una información verbal de lo en extracto se me dará cuenta después de ejecutada la pena en cada uno de los individuos que hubiesen dado parte de la permanencia de los facciosos en su respectiva jurisdicción, pudiendo hacerlo, sufrirá la de ser destituido con grilletes al presidio ereccional de esta plaza hasta el completo esterminio de los facciosos. Los que tras enagarrados expresamente de dar los mismos partes, que incurrieren en aquella falta, serán encerrados en un castillo ó reclusión por el propio término, sin embargo de poderse agravar á unos y otros la pena, hasta la de muerte, según las circunstancias que hagan ver mayor malicia en su conducta.

7.ª Se tendrá especial cuidado tanto por los comandantes de puestos fijos como por los gefes de columna, de hacer conducir al depósito de rehenes establecido en el Ferrol, á los padres de los individuos que continúan ó ingresen de nuevo en las facciones, pudiendo en defecto de aquellos comprenderse en dicha medida á los parientes que se conozca puedan influir mas en su conducta.

Finalmente, me propongo que convenidos cuantos gefes y oficiales sirvan á mis órdenes, de la necesidad de llevar á cabo estas medidas, las darán todo el cumplimiento que exijo de su parte, como el medio mas eficaz de acabar con unos hombres que tanto perjudican el bienestar de este suelo, al propio tiempo que son la menzura del país que presencia sus escesos. Coruña 25 de abril de 1836.

MANUEL DE LAZAR.

V. S. como gobernador de esta diócesis me será responsable de todos los eclesiásticos que estravin la opinión; por consiguiente, espurgue su distrito de tan mala semilla, pues le toca particularmente ejercer sobre sus súbditos una esquisita vigilancia.

Yo espero que dará el gusto de anunciarme muy luego que los eclesiásticos del partido de Alcañiz lejan de ser enemigos de nuestro legítimo gobierno, cooperando eficazmente á tranquilizar este país tan iluso y desgraciado. Algunos crearán que estas disposiciones de paz, que en todos ramos están adoptando, están en valde por el poco aprecio con que se mirarán; pero á mí me queda la tranquilidad de haber apurado los medios de conciliación que sugiere un corazón que desea el bien de los españoles, antes de usar de la recalcitra y firmeza que corresponde á un general.

Dios, &c. Cuartel general de Alcañiz 16 de abril de 1836.—Antonio Roteta.

Excmo. Sr.—Contestando al oficio que V. S. se ha servido dirigirme con fecha 16 de los corrientes, suponiéndome gobernador eclesiástico de este partido, debo manifestarle, que lo es D. Manuel Larrica, canónigo de la metropolitana de Zaragoza, y pues mi destino tan solo es de presidente de esta colegiata y cura párroco de esta ciudad. Como tal, no ejerzo jurisdicción alguna sobre los eclesiásticos de este partido, y aun sobre los de mi iglesia no tengo otras que el representado de su presidente.

Por esta razón no me es posible llenar los deseos de V. E. si no por lo que respecta á mí persona, y en esta parte me atrevo hacer á V. E. la mas solemne protesta de que mis atribuciones van dirigidas á que mis feligreses, en su entera unión á las autoridades constituidas por nuestra legítima REINA DOÑA ISABEL II, á que cooperen vigorosamente al sostenimiento de su augusto trono, y á que hagan los mas esquisitos sacrificios por la consecución de la paz y pronto esterminio de esas infames facciones, que con tan inauditos males nos asigen.

Si V. E. tiene la bondad de dispensarme cuantas órdenes fueren de su agrado, espero se convencerá de la sinceridad de mis deseos con mi puntual y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alcañiz 17 de abril de 1836.—B. á V. L. M.—Rafael Felez.—Excmo. Sr. comandante general de esta provincia.

Al señor gobernador de esta provincia de Zaragoza

Desde que S. M. la REINA Gobernadora se dignó poner á mi cuidado la destrucción de las hordas facciosas que afijen y devastan las provincias de Teruel y Castellón de la Plana, principié á inquirir noticias de las causas que mas hayan podido influir para sublevar este país, y todas concuerdan no ser otras que las agencias de D. Carlos por medio de la mayor parte de los eclesiásticos seculares y regulares, que seduciendo al pueblo incauto, le han hecho creer ser guerra de religión nuestra actual lucha.

Al momento de mi llegada á esta ciudad, me aseguraron de estas verdades todos los gefes militares que mandan en el país, con cuyo motivo dirigí una comunicación al señor dean de esta colegiata, creyéndole gobernador eclesiástico de esta diócesis, y con su contestación veo malogrados en parte mis deseos.

En este estado considero oportuno dirigirme á V. S. para el propio fin que lo hice á este señor dean, y con tanta confianza, cuanto descanso en la opinión que goza V. S. en la heroica adhesión por la justa causa que defendemos.

En vista, pues, de todo espero que V. S. tomará las mas activas disposiciones para que los párrocos de estos pueblos, y demas subordinados, lejos de ocuparse (como ministros hacen) en distraer la opinión pública á favor de nuestro legítimo gobierno, se ejerciten en defenderlo y de servir de verdadero apoyo á mis columnas. En la inteligencia, que cansado de ver prácticamente el poco fruto que se ha sacado con los que se han confinado de estos distritos, adoptaré otras providencias mas eficaces y positivas, de cuyo conflicto me sacará V. S., si como lo espero me limpia los pueblos de estos males cooperadores á los buenos y patrióticos deseos que tan acreditados tienen.

Dios &c. Cuartel general de Alcañiz 18 de abril de 1836.—Antonio Roteta.—Sr. gobernador eclesiástico del arzobispado de Zaragoza.

PASEO POR ESPAÑA.

LEIDA. 25

Es Lérida capital de provincia, ciudad de voto en Cortes, cabeza del corregimiento y del partido de su mismo nombre, obispado sufragáneo de Tarragona, y plaza de armas de bastante importancia en el principado de Cataluña.

Se halla situada á los 41º 33' 15" latitud norte, y á los 4º 8' 3" longitud este, al occidente de la antigua provincia de Cataluña, y á dos leguas y media del reino de Aragón. Dista de Madrid 79 leguas, de Barcelona 28, de Zaragoza 24, de Tarragona, Solsona y Cardona 16, de Balaguer 5 y de Talarn 17.

El Segre, engrosado con las aguas de los dos Nogueras, Pallaresa y Ribagorzana y otros riachuelos, corre con apacible curso los rios de Lérida por la parte oriental, riega copiosamente una espaciosa vega de 15 yugadas de tierra, transporta trigo, hierro, madera, &c., y unido á él el Ebro caudaloso, camina con él á entregarse al mar. La campiña es fértil y hermosa cual otra alguna, produce toda clase de granos, legumbres, frutas, &c., y nada es tan admirable como la huerta de Lérida en los placerosos dias de la primavera y de estío. Se pueden comparar con las de Murcia y Valencia. El cultivo necesario al sustento del hombre, el objeto productivo del fuerte negro, el cerzo hermoso, el fértil manzano, la esponjosa vid, todo nace, crece y vive en esta deliciosa vega, que por otra parte pudiera aun ser mejor, si su excesiva abundancia no emollosiese el carácter de sus poseedores, que contando únicamente con el precio para su sustento, olvidan las utilidades de la agricultura y de las artes.

La ciudad ni interior ni exteriormente ofrece suficiente perspectiva para formar de ella un concepto agradable. Situada, como hemos dicho, en la orilla de un rio y con una colina á sus espaldas, ha tenido que extenderse por los lados, presentando al frente de un cuarto de hora de extensión. Rodada una muralla casi inútil, con cinco puertas á que conducen los caminos de Barcelona, Zaragoza, Alto Aragón, Balaguer y Montoliu. En el centro de la ciudad, á excepción de la que corre desde la puerta de S. Antonio á la Magdalena, las demas son muy penosas y solo dependencias de aquella. Contiene una plaza regular donde se celebran los mercados y las funciones públicas: lámanla Plaza Mayor ó de S. Juan, porque está en ella la iglesia parroquia de este nombre. Encierra 22 iglesias; pocas de ellas notables, y algunas de ningún mérito. La catedral moderna es un edificio verdaderamente magnífico. La sacristía, el retablo del descendimiento de la cruz, obra como todas las demas de D. Juan Adán, y uno de los dos órganos construidos por el famoso D. Luis Scherer, capitán de milicias suizas, llaman particularmente la atención por su distinguido mérito: la fachada principal es magestuosa, y al poner el pie dentro de la iglesia queda uno aborrito sin saber que admirar mas, si la magnificencia de las tres naves, la elegancia de la arquitectura, ó el tanto respeto que infunden aquellas elevadas bóvedas, que parecen las miradas del observador.

El palacio episcopal, el seminario conciliar, el hospital civil y militar, el depósito de las aguas, y algunas otras casas particulares son los otros edificios mas notables que encierra Lérida. El depósito de las aguas merece atención solo por el objeto á que se halla destinado: consiste en un subterráneo y dilatado espacio embalsamado, con dos filas de columnas que sostienen el llano superior, llamado la Plaza de los gramáticos. Recibe las aguas por una pequeña acequia, y se distribuyen á las siete fuentes de la ciudad por conductos tambien grandiosos, pues por ellos se puede recorrer subterráneamente hasta el punto mas distante de la población. En obra todo del siglo pasado, de fuerte construcción, y puede contener agua para el abasto por cuatro meses.

El nuevo paseo hecho durante el gobierno del Excmo. Sr. D. Carlos Fabre Darnoy, ha mejorado en mucho el aspecto de la ciudad, porque lo adornó con jardines, estatuas, surtidores y asientos; y aunque la agradable campiña ofrece pasajes por todas partes y en todas direcciones, aquel es el solo que merece verdaderamente el nombre de tal.

La población de Lérida asciende á 20,000 almas con corta diferencia. No se cuentan en su recinto otras fábricas que las de algodón, aguardiente, curtidos, vidriado, una de papel de estraza y otra de estradas de violín. Labradores todos sus habitantes, á excepción de los empleados, eclesiásticos y dependientes del tribunal de justicia, no se avienen con otra cosa que con la agricultura. En nada les importa que progresen ó no las artes y ciencias, porque su inclinación no es industrial. Así se ven en Lérida tan pocos artefactos que merezcan nombrarse. El comercio se halla reducido á los mercados semanales y al tráfico por menor.

Nada mas deseado hasta ahora en Lérida que la instrucción y diversion públicas. Ambos ramos se han considerado quizás de poco interés, y esta consideración ha sido indudablemente una de las causas de la falta de civilización que se advierte en esta parte de España. El que con la instrucción favorece sus luces naturales, ni es tan propenso á saltar líneas de sus deberes, ni se preocupa dejándose arrastrar á la seducción tan facilmente como los habitantes de este país. ¿En qué consiste sino en esto que la capital presente un catálogo de criminales mucho menor que el de los pueblos donde ni aun se sabe que pueda mejorarse la educación? Nadie puede formar una idea exacta del estado en que se encuentra la instrucción pública en la provincia de Lérida sino el que la haya recorrido ó viva en ella. Las diversiones públicas contribuyen no poco á la ilustración de

los talentos, y á establecer las virtudes que hechamos menos en los corazones de tantos hombres. Mientras en Barcelona, el teatro, los paseos y las fiestas particulares, enseñan, divierten y divierten al arzobispo y al caballero, en Lérida las tabernas y los juegos prohibidos acaban de corromper los ánimos y desarraigan las semillas de ilustración que el progreso del siglo ha de echar forzosamente do quiera que los hombres forman sociedad.

Inveterada en este país la rusticidad por preocupaciones de centenares de años, y arraigada fuertemente en todos los pechos, el cuidado y esmero se ha de dirigir, no á destruir estas preocupaciones, porque ya es imposible en la generación presente, sino á evitar que prosigan con tanto riza en la que nace, procurando inculcar máximas que por evidencia contrapesen el prestigio de la antigüedad de los reinantes. De ningún modo puede esto conseguirse mejor que estableciendo ampliamente la instrucción popular, planteando escuelas en que se regularice la educación, y proporcionando diversiones que enseñen la virtud y la moral.

Por otra parte, el carácter de estos paisanos es sencillez hasta el extremo, y sus costumbres participan de esta sencillez; costumbres que raramente se alteran, y que no es fácil cambiar porque no se han formado en esta generación ni en la pasada, sino que las dejó en el país la dominación árabe, y consiguientemente el carácter de los que en ella nacieron.

Célebre Lérida en la antigüedad por el papel que tuvo en el drama de las conquistas y usurpaciones de los romanos, en las disensiones de los reyes de España, por sus nobles hechos, por su ilustración, hoy injustamente figura bien poco en el mapa español. La historia no alcanza la época de su fundación. Unos céltibos la habitaron primeramente, denominándola Ilerda de su apellido Ilergetes, constituyéndola capital de sus pueblos, y fijando en ella la residencia de sus gefes ó régulos. Presenció las guerras entre cartagineses y romanos, alternando entre ambas potencias, y haciéndose ora amiga de los primeros, ora partidaria de los segundos, hasta que estos la subyugaron haciendo pelear á los últimos régulos Mandonio é Indivil, víctimas de sus esfuerzos para lograr la independencia de su país. Los generales de Pompeyo le quitaron su nombre primitivo, dándole el de *Mons publicus*, que conservó hasta que César viniendo sobre ella la llamó otra vez Ilerda, concediendo á sus moradores muchos privilegios.

Strabon, Ptolomeo, Plinio, Lucano, César, Tito Livio y otros muchos autores célebres de la antigüedad hacen honorífica mención de Ilerda, á la cual nombran tambien Athanagias: algunos han creído que este es el apellido antiguo de Tárrega ó Manresa, pero nosotros con Mr. de Marca preferimos creer que aquel nombre significa lo mismo que el de Ilerda, y es inverosímil que se hubiera ocultado á los historiadores una capital que hubiese sido destruida por un sitio ó otro cualquier otro accidente.

Las guerras civiles entre César y Pompeyo comenzaron por la sangrienta batalla de Lérida el año 704 de Roma. A la vista de ella, Petronio y Afrania, lugar-tenientes del segundo, contuvieron durante muchos meses al formidable ejército cesariano. En las llanuras á ella inmediatas, las tropas de ambos caudillos trabaron reñidísima batalla, que si no tan memorable como la de Munda, que decidió la suerte de sus partidos, es muy célebre en los fastos históricos. El emperador Octavio dió á Lérida el título de Municipio con el derecho de batir moneda; y ya tenia entonces nombrada, y era considerada como una de las poblaciones de mas comercio y literatura, en tanto que los romanos la preferían para vender en ella sus libros. Como la navegación del Segre al Ebro y de este al mar debía producir necesariamente un tráfico continuo, aumentaron de modo los habitantes de esta ciudad, que no cabiendo ya en su recinto, se vieron obligados á extenderse por el país circunvecino, fundando varias poblaciones de que no nos queda noticia individual. No obstante Ptolomeo cita como fundación de los Ilergetes á Bergasia, Subosca, Gallica Flavia, Orgia, Belgidum, Celsa, Osea, Burtina, Erga y otros cuya situación particular no fija, y que por lo mismo ignoramos. Los mapas de Mr. d'Auville sitúan los pueblos Ilergetes después de los vascos que los limitaban por occidente, haciéndolos confinar con los montes Pirineos y los pueblos ceretanos al norte, el Ebro y los cedetanos al mediodía, y los galicetanos al oriente.

No menos célebre se nos presenta Lérida en tiempos menos remotos: dominada por los godos, subyugada por los sarracenos, que la llamaron *Lerda*, en 716; conquistada por Ludovico Pio en 791; reducida segunda vez al poder de los moros, y sitiada en vano en 1233 por el rey D. Alfonso el Batallador, fue restaurada por D. Ramon Berenguer, conde de Barcelona, en 1116. En 1410 sufrió una poca calada de agua con motivo de las disensiones entre los bandos de los Cerceles y Narvís. Sublevóse á breve tiempo contra su soberano D. Juan II siguiendo el partido de su hijo el príncipe de Viana; pero un estrecho sitio de sesenta y siete dias, en que las tropas reales apuraron todos los medios para rendirla, y en que esta plaza sufrió un hambre cruel de que hay pocos ejemplares, la hizo volver á su deber, y el rey entró en ella el 6 de julio de 1464.

Mas valiente se manifestó aun esta orgullosa ciudad, y mayores fueron sus contratiempos en la guerra insurreccional encendida en Cataluña á mediados del siglo xviii. El brillante ejército del marqués de Leganes desmayó á vista de sus muros cuando se dirigió contra ella en 1642, y á pesar de ventajas conseguidas en una acción parcial, no se resolvió á formalizar su sitio: hizo lo D. Felipe de Silva después de dos años, pero no lo terminó hasta pasados tres meses, y á costa de mucha sangre, grandes sacrificios, y mediante muy honrosa capitulación. El rey Felipe IV, que paraba en persona á dirigir el sitio, entró triunfante en Lérida el 7 de agosto de 1644. Las armas francesas la cercaron en vano para recuperarla en los años 1646 y 1647, dejando eclipsado el crédito que en otras campañas habia ganado el conde de Harcourt, que vio durante siete meses ser insuficiente contra Lérida su formidable ejército de franceses y catalanes; y en treinta y nueve dias de la guerra de Francia Condé no pudo conseguir mas que dar nueva gloria á la arrogante plaza.

Finalmente, en 1707 padeció otro nuevo sitio por un ejército francés al mando del duque de Orleans, y tan impotentes hubieron sido los esfuerzos de este gefe como lo fueron los de Harcourt y Condé. En el mes de los meses la plaza de Enrique d'Armstadt á rendirse, pero con el permiso para que la guarnición de 20 hombres saliese libre con todos los honores de la guerra; bajo cuya condición y otras no menos honrosas el rey Felipe V ocupó á Lérida el 21 de noviembre del mismo año.

No fueron solos hechos de armas los que dieron celebridad á la antigua Lérida. Hemos visto cuanto la apreciaban los romanos por su literatura y comercio. De siglos muy remotos tuvo universidad literaria, que destruida por las guerras de los mismos romanos y restablecida en 1300 por D. Jaime el II con prohibición absoluta de que se estableciera estudio general en otra parte, fue trasladada á Cervera por el Sr. D. Felipe. Esta universidad produjo esclarecidos varones y famosos literatos. En ella recibieron sus grados San Vicente Ferrer; y el pontífice Calixto III. Los reyes de Aragón reinantes en Lérida algunos años, y aun se conoce una parte del actual castillo principal con el nombre de palacio del rey D. Jaime. En su catedral antigua se conservan muchas apreciables inscripciones y antigüedades, entre ellas los sepulcros del rey D. Alfonso IV, de los condes de Cardona, de D. Luis Reguesense, de D. Nicolás Moratelli, de un hijo de D. Pedro el Católico y otros, cuyos huesos se trasladaron á la catedral nueva. En Lérida se han celebrado congresos: el mas notable fue el de 1246 tenido para ventilar el derecho que el rey D. Jaime II tenia sobre la corona de Mallorca; Cortes, en las que tiene voto, y finalmente concilios de los vascos son notables en la historia grande celebrados bajo el reinado de Amalario en 8 de agosto de 59, en el cual se hicieron diez y seis cánones sobre la disciplina, según lo refiere Fleuri en su historia eclesiástica; y el otro, de que hace mención Mariana tenido en setiembre de 1246 para levantar el entredicho que el papa Inocencio III habia puesto á Aragón, y reconciliar con la iglesia á las Cortes de Aragón, y imponiéndole diferentes penitencias.

Las Cortes mas célebres juntas en Lérida son las de 1214 presididas por el legado del papa, en las que don Jaime I fue jurado rey de Aragón no contando aun diez años. Las de 1218, en las que este monarca terminó sus diferencias con su tío el conde de Provenza; las de 1274 y 1275 convocadas tambien por D. Jaime I para acallar las pretensiones de los señores de la corona; las de 1398, en que con preferencia á Barcelona se prestó juramento de fidelidad al rey D. Pedro IV, y las de 1357 que congregó para resolver la guerra contra Castilla y las asistencias que debían darse á Cataluña.

Una paz de un siglo habia curado los infortunios que dos guerras encarnizadas y cuatro sitios crueles en el corto espacio de sesenta años habian acarreado al valeroso pueblo de Lérida cuando el levantamiento de 1808 le empujó en otra lucha mas sanguiñaria y desoladora que las antecedentes. La ciudad habia recobrado su antiguo esplendor, sus edificios estaban reparados, habiase construido otros; su agricultura, su comercio, su población, su industria se hallaban en un estado de prosperidad envidiable; y ahora..... ¡lamentemos los efectos de las guerras!

En Bilbao se recibieron el 22 de Bayona 500 fusiles con otra porcion de cartucheros y 50,000 cartuchos. De todas partes llegan auxilios con que concluir con las hordas facciosas.

PARTE COMERCIAL

FONDOS PUBLICOS.

COLOCACION DE LA BOLSA DE MADRID DEL DIA 4 DE MAYO. TITULOS DEL CINCO POR CIENTO. 200000 rs. 4 48 1/2 p. 60 ds. fecha 6 vol. de comp. DEUDA NEGOCIABLE DEL CINCO POR 100. 680000 rs. 4 23 1/2 p. 60 d. f. 6 v. da. la nu. año 1824. 670000 22 1/2 p. 60 id. id. id. 1856000

CERTIFICACIONES DE DEUDA SIN INTERES. 1002718 rs. 4 13 1/2 p. 60 ds. f. 6 vol. de e. an. d. 1 mar. 1000000 13 60 id. id. id. dan. la. n. 1000000 12 60 id. id. id. al contado. 1000000 13 60 ds. f. 6 vol. de comp. 500000 13 60 id. antes del 1 marzo. 500000 12 al contado. 600000 12 4 id. id. id. 400000 12 4 id. id. id. 300000 12 4 id. id. id. 392000 12 4 id. id. id. 500000 12 4 id. id. id. 500000 12 23 mayo 6 vol. de comp. d. la n. 7694718

CAMBIOS.

Londres 38 lib. Paris 16 lib. 5 sueld. Alicante par. Barcelona 1 b. Bilbao par. Cádiz 1 d. Coruña 1 d. Granada 1 d. Málaga 1 d. Santander 1 b. Santiago 1 d. Sevilla 1 d. Valencia 1 b. Zaragoza 1 d. Descuento de letras á 2 p. 50 al año. CADIZ 29 DE ABRIL. Madrid á corto 1/2 p. 100 queb. pap. Barcelona en p. f. 8 d. v. 1 1/2 id. beneficio. Valencia á corto 1/2 id. id. Sevilla id. par 1/2 id. id. Santander id. 1/2 id. id. Granada id. 1/2 id. queb. Alicante id. par papel. Málaga id. 1/2 b. Londres 38 p. oper. Dará 80 id. Gibraltar á 8 dias v. par 1/2 p. 100 beneficio. Títulos al 5 al contado sin p. 47 p. 100 nom. Diehos al 4 id. 37 nominal. Vales no consolidados id. 90 p. papel. Certif. de deuda sin int. al cont. 112 p. 100 nom. Recibos de intereses de vales id. 12 p. id. Cupones 95 á 95 1/2.

MERCADOS ESPAÑOLos.

MADRID.

Razon de las fanegas de trigo y cebada que se han introducido el dia 2 de mayo por las cinco puertas de esta corte, y precios á que se han vendido en el mercado.

PUERTAS. TRIGO. CEBADA. Toledo..... 618..... 422 Atocha..... 40..... 138 Alcala..... 460..... 84 Segovia..... 276..... 306 San Fernando..... 186..... 000 Total fanegas..... 1530 950. Precio del trigo..... Precio de la cebada. De 40 1/2 á 47 rs. vn. De 21 á 22 1/2 rs. vn. Hoy 3 han bajado al mercado 476 fanegas de trigo, y se han vendido 380.

A las siete menos cuarto de la tarde del 3 se manifestó fuego en un cuarto principal desahogado de la casa núm. 18 manzana 332 de la calle de S. Mateo, á donde pareció inmediatamente el celador de policía del barrio de Guardias españolas, y habiendo tomado todas las disposiciones necesarias, pudo apagarlo al momento sin haberle auxiliado ninguna otra autoridad.

El domingo 24 del corriente á las doce de su mañana tomo en Cádiz la balsa de doctor en medicina y cirugía el célebre autor de la comedia *Coquetismo y Presunción* D. Francisco Flores y Arenas, licenciado en ambas facultades y catedrático de literatura en el colegio de Isabel II. Fue su padrino el doctor D. José Benjumeda, y el acto estuvo lo mas lucido que puede imaginarse. Los innumerables amigos que tiene el señor Flores en esta ciudad, le desean tanta prosperidad en su carrera como merece un jóven de sus virtudes, y que tanto honor hace á las ciencias y á la literatura nacional.

El general en gefe con la tropa que tenia en los acantonamientos de Vitoria á su disposición, salió el dia 26 para Murguia, habiendo llevado y ocupando el general Experto la vanguardia con su division. Este acertado y pronto movimiento ha desconcertado completamente los planes de la facción, que encuentra cerrado por todas partes el camino á incursiones fuera del apurado círculo de su territorio. Siguen las tropas en las mismas posiciones.

El 21 del pasado se presentaron en Bilbao tres soldados de los que los facciosos nos hicieron prisioneros en la desgraciada acción de Guernica, sin que el mucho tiempo que han estado compartiendo los palcos con los defensores de la fé haya podido enmendar en su corazón el amor que aquellos profesan á la causa que sostienen.

Hace pocos dias que desembarcó en Bilbao un famoso caudal de 436 con 1,600 balas de igual calibre, y no tardarán en llegar tambien dos de 24 que se esperaban de Cádiz. Estas tres piezas, las que hay colocadas en las baterías y las de respeto que todas juntas no bajarán de 50, son bastantes para escarmantar la despreciable facción de Carlos V.

COMUNICADO.

IMPRENTA REAL.

Señor Editor de El Español.

Cuando escribí el artículo relativo á la imprenta real que V. se sirvió insertar en el número 163 de su apreciable periódico, lo hice con el objeto de llamar la atención del gobierno sobre ciertas bases de contrata presentadas por mí al señor ministro de Estado como presidente, las cuales pasaron despues al de la Gobernación á quien está cometido este ramo. Del resultado que han tenido mis proposiciones segun he sabido despues, infiero llegaron tarde, y aun cuando las hubieren tenido á la vista tal vez no hubieran convenido al señor ministro de la utilidad que pudieran reportar al tesoro público, porque en esto de ver, no todos alcanzamos á igual distancia.

Si diré que los principios de economía, y los conocimientos artísticos y mercantiles aplicados al arte de la imprenta y comercio de libros que vierto en aquel comunicado, son los que el gobierno debe adaptar si se interesa en los progresos de todos los ramos de su riqueza, y esta pública manifestación prueba bastante que al presentar yo al gobierno una base de contrata, no aspiré á la acción exclusiva, ni á convenio alzado; si solo á que el señor ministro fijase su atención sobre ella; y en su vista, y de los resultados que este año pasado ha presentado la imprenta en cuestión, sino le satisficiera mi propuesta; fijase otras, abriese subastas y las diese publicidad.

Para que existiese pues un dato público sobre estos antecedentes, que así bien no son apreciados por el señor ministro de la gobernación en el día, puedan serlo en otro tiempo, suplico á V., señor editor, se sirva insertar tambien en su acreditado periódico la exposición y las bases de contrata que al efecto tengo presentadas al gobierno. Son las siguientes:

Excmo. Sr. D. Mariano Cabrero por sí y en representación de varios asociados á V. E. espone: Que cuando un gobierno inteligente emprende la regeneración de una sociedad cualquiera, no puede dejar ninguno de los ramos administrables estacionario ó regido por las rancias reglas de decretados sistemas sin que se obstruya el desarrollo del pensamiento organizador. V. E. que tan á fondo conoce los elementos de la ciencia mercantil y las doctrinas de la economía, necesariamente propendrán á plantearse de nuevo por medio de transacciones bien entendidas aquellos establecimientos creados por antiguos gobiernos que si un día crearon útiles, dilatada ya la esfera de los conocimientos humanos, se ha hecho evidente que son siempre perjudiciales.

La imprenta real es una de aquellas creaciones de un siglo que ya ha pasado llevando consigo los errores que proclama como verdades. Actualmente la ciencia económica ha proclamado, y el mismo gobierno y las asambleas legislativas han sancionado el axioma de que el *poor administrator es el gobierno*, y de aquí nace que el establecimiento enunciado no solo le sea gravoso, sino que su duración le prive de subvenir á las necesidades á que se halla destinado por otros medios que le sean el realidad ventajosos.

Rodado el gobierno constantemente de asuntos arduos es imposible que pueda descender á fijar el órden de fundaciones reales, de donde nace que en todo tiempo haya confiado su administración á manos subalternas, que si han podido tener la rectitud conveniente, han carecido del interés directo que inspira la propiedad y de los conocimientos necesarios. Así la imprenta real que jamás debió considerarse sino como un establecimiento artístico y mercantil, se vió en su origen y continúa montada sobre las bases de una oficina cualquiera.

El largo índice de reales órdenes, las voluminosas ordenanzas de 1794, la creación de un sistema administrativo, la creación de un tribunal contencioso con fuero privativo, el prodigioso número de empleados tan aforrados en sus rutinas como agenos de los conocimientos del arte, todo, señor, atestigüa la ignorancia en que se ha estado de la índole y naturaleza de este establecimiento. Y si todavía se exige una prueba mas convincente de tamaños errores, obsérvese el estado estacionario y aun retrogrado en que se encuentra, y compárese con el de adelantos que presentan en Madrid y algunas provincias las imprentas de varios particulares.

Tan fatal sistema ha producido que la imprenta real se halle recargada de viejos utensilios que beneficiados con inteligencia, pudieran haberse cambiado por ornatos de gusto y tipo de fantasía que nuevamente inventados, hacen la gala del arte y atraen consumidores. Si entramos en los polvoros almacenes encontraremos miles de libros condenados al olvido, que fuera de la administración del gobierno hubieran circulado en los ricos mercados de América.

Tanto atraso en la administración de la imprenta, tanta inercia en el movimiento mercantil de sus géneros, ha inutilizado sus efectos, ha envejecido sus productos, y no está lejos el dia en que el capital que forman unos y otros sea meramente nominal; porque no es un secreto para los conocedores del arte y de la literatura, que su caracter y su naturaleza exige renovaciones periódicas y continuas modificaciones análogas á sus progresos.

Estas consideraciones han producido en el que espone el pensamiento de un contrato cuyas bases generales espresa el pliego que acompaña; por el cual dejando al gobierno toda la latitud de acción que necesite ejercer sobre la imprenta real, y en un término anual que se proporcione, le quede al que espone el derecho de utilizar libremente el establecimiento dándole el giro que juzgue oportuno y arreglado á la estipulación en que convenga. Madrid á 4 de febrero de 1836.

MARIANO DE CABRERO.

Estipulación que propone al gobierno D. Mariano de Cabrero, por sí y en representación de varios asociados, relativa á la imprenta Real, concretada á la exposición que con esta fecha le dirige.

1.ª El proponente ofrece entregar anualmente á la tesorería del Estado la cantidad de veinte y cinco mil duros, continuando imprimiéndose en el establecimiento que hoy se llama imprenta Real los artículos siguientes.

2.ª La Gaceta del gobierno, Guía de forasteros, impresiones de los ministros y de las Cortes, y demas dependencias del Estado que actualmente se imprimen en la imprenta Real satisfaciéndose su importe á los precios de costumbre.

3.ª El que propone se obliga á comprar al gobierno todas las prensas, fundiciones y demas utensilios de la imprenta graduado su valor con arreglo al estado de servicio en que se hallen por peritos nombrados al efecto.

4.ª El gobierno nombrará un redactor de la Gaceta por medio del cual le dará el colofonológico que le convenga. El sueldo que le asigne será pagado por el proponente. Los demas redactores serán nombrados y pagados por el mismo. Los trabajos políticos de estos se pondrán bajo la inmediata inspección del redactor del gobierno; y los demas únicamente quedarán sujetos á la ley de imprentas que rige ó en adelante rigieren.

5.ª Queda el gobierno en el pleno ejercicio de su actual poder sobre la imprenta respecto de la impresión de las leyes y reales órdenes en cualquier hora del día ó de la noche. En estos casos podrá igualmente ejercer el gobierno la intervención personal que estime.

6.ª No se podrá obligar al que propone á conservar en el establecimiento mas operarios y artistas que aquellos que necesite, ni á pagarlos mas sueldo que el que está en proporción con su mérito y con el que disfruten otros de su clase en las demas imprentas.

7.ª No teniendo el que propone antecedentes exactos acerca del fondo de libros é impresiones que existen en la imprenta Real, seria aventurado presentar sobre ellos las bases de un pacto; por lo que cree que en el día únicamente puede indicarse dos medios de convenio: 1.º tasación por peritos en su totalidad, y un ajuste alzado con pago á plazos; 2.º inventario de todos ellos y constituyéndose en su administrador circulares por la Península y mercados de América, prebiendo un tanto por ciento de la cantidad que actualmente se recauda.

8.ª El proponente dará al gobierno las garantías proporcionadas á la naturaleza del contrato.

Nota. Si el gobierno considera admisible esta proposición, el espone estará pronto á entenderse con las personas que se deleguen para satisfacer y aclarar las dificultades que puedan presentarse. Madrid á 4 de febrero de 1836.

MARIANO DE CABRERO.

DECRETO.

Estando la imprenta real pendiente de un arreglo, no se está en el caso de oír las proposiciones que hace el interesado.

Por el contenido de este decreto parece que debemos esperar las reformas que tan imperiosamente reclama la imprenta Real; pero será acaso el parto de los montes? No es de presumir: sobrados elementos tiene el gobierno para poner en acción los medios que se le han indicado, medios únicos sobre que debe marchar este establecimiento, y no debe arredrarse por el número de empleados que inútiles en la imprenta, pueden hacer un servicio mas ventajoso al estado en otras oficinas.

Consulte pues el gobierno, para las reformas ó nuevo arreglo que indica, con sus respetables compañeros en esta corte, que llenos de experiencia, y encañados en el arte y giro difícil de que hablamos, han adquirido por sus adelantos un renombre justo y benemérito, y guarde para otros casos esas concisiones mistas de altos empleados y de literatos, como los nombrados últimamente, pero repito que estas capacidades literarias no son nada á propósito para juzgar en materias puramente artísticas y mercantiles.

Estoy bien persuadido que el que conozca los vicios que hormiguean en lo interior de este establecimiento, no estrañará los productos que han rendido este año pasado la Gaceta de gobierno, la guía de forasteros, la venta de los libros del copioso almacén, los gravados &c., &c., no hayan sido bastante para cubrir los gastos y atenciones de los empleados, y que lejos de ello se hayan gastado de 25 á 300 duros suplemento de las sesiones